

EN DEFENSA DEL ISLAM



FUNDACIÓN IMAM 'AII
SECCIÓN ESPAÑOLA
- BEIRUT -



EN DEFENSA DEL ISLAM

DR. NÉSTOR D. PAGANO

Centro Cultural Islámico Fátimah Az-Zahra
- Publicaciones Electrónicas -

Título: **En Defensa del Islam**

Autor: **Dr. Néstor D. Pagano**

Supervisor de la obra: **Sheij Muhammad Moallemi Zadeh**

Fuente: **Fundación Imam Ali**

Edición Electrónica: **Mustafa Al-Salvadori**

**Centro Cultural Islámico «Fátimah Az-Zahra»
E-book N° 0005**

www.islamelsalvador.com

e-mail: **islamelsalvador@gmail.com**

Teléfono: **(503) 2230-0752**

Agosto de 2005 - San Salvador, El Salvador, Centroamérica

Presentación

Durante toda su historia el Islam ha recibido de parte de sus enemigos y opositores fuertes campañas de propaganda adversa. Desde sus orígenes ha sido así, incluso desde la época misma del Profeta Muhammad (BPD) a quien sus enemigos acusaban de ser un mago hechicero.

Esta propaganda contra el Islam ha tenido en la historia momentos de fuerte recrudecimiento, tal como el ocurrido luego de la Revolución Islámica en Irán o el recientemente acaecido luego de los ataques del 11 de Septiembre en EEUU (ataques por los cuales se inculpó al Islam sin pruebas reales, como ocurrieron en otros atentados terroristas anteriores y posteriores al mismo).

La propaganda antiislámica suele repetir esquemas en su afán de mostrar una imagen alterada del Islam, con el propósito claro de evitar que la gente se acerque a esta religión y a sus seguidores, los musulmanes.

La presente obra pretende exponer una serie de argumentos y respuestas a algunos de los puntos más repetidos de los opositores al Islam. Somos conscientes de que los temas a tratar son difíciles, que los lectores occidentales se encuentran muy influenciados por la propaganda contra el Islam y por el mismo medio que propicia un modo de vida que suele rayar lo inmoral y perverso.

No esperamos que los lectores acepten nuestros argumentos, pues sabemos que una forma de pensamiento no cambia de un momento a otro por la lectura de un libro, sino que es un largo proceso de maduración y evolución. Nos conformamos con exponer los diversos temas desde el punto de vista islámico para que los lectores conozcan nuestra opinión. Esperamos que sirva a los musulmanes para la defensa de nuestra amada religión y a los sinceros buscadores de la verdad para acercarse a su objetivo.

Y no hay Fuerza ni Poder sino en Dios Altísimo.

Fundación Imam Alí

Palabras del Autor

Debido al gran crecimiento e impulso que ha tenido el Islam en los últimos 20 años convirtiéndose en el único sistema alternativo al materialismo occidental, hemos visto y vemos una extensa campaña propagandística contra esta religión Celestial, casi siempre basada en prejuicios, preconceptos, nociones falsas y distorsiones de la verdad.

Ante la catarata de agresiones que los musulmanes debemos afrontar a diario, la actitud de algunos grupos ha sido la indiferencia y la de otros la negación de aquello que el Islam prescribe desde sus orígenes y que todos los sabios musulmanes aceptan como válido. Estos últimos grupos pretenden ‘modernizar’ el Islam, lo que implica adaptarlo al pensamiento y modo de vida occidental. Esto conlleva una alteración del Islam como religión y una pérdida de su función y sentido. Pues el Islam es un remedio para curar los males del hombre. Si cambiamos los ingredientes de un remedio para que tenga sabor agradable y sea fácil de tomar, lo alteramos en su esencia y pierde su poder curativo.

De la misma manera, negar los preceptos y normas del Islam hace que deje de ser una respuesta a los problemas del ser humano actual y una solución a los males de las sociedades modernas.

Nuestra humilde intención es la de brindar una respuesta a aquellas calumnias más frecuentemente usadas para desprestigiar al Islam, calumnias que, sin embargo, no han tenido éxito en impedir el crecimiento de esta religión de luz, sabiduría, devoción y acercamiento a Dios Altísimo.

Vamos a tratar diferentes temas de acuerdo con las acusaciones y objeciones que suelen realizarse contra el Islam y los musulmanes desde los medios occidentales. Sabemos que los temas son muy duros y difíciles para los lectores occidentales y esperamos que lo escrito aquí sirva de puerta para el diálogo y el mutuo entendimiento.

Queremos agradecer a las personas que de un modo u otro han colaborado con este trabajo, acercándonos sus opiniones, sus dudas, sus inquietudes. Queremos dar un agradecimiento especial a nuestro maestro el *sheij Huyyatul Islam Muhammad Moallemi Zadeh* quien siempre nos anima y ayuda en trabajos como el presente, en el camino de difusión de la verdad. Y queremos dar desde aquí un saludo y agradecimiento a todos los hermanos y hermanas que día a día defienden nuestra amada religión con orgullo y empeño dentro de sus posibilidades. A todos ellos esta obra está dedicada.

Esperamos que el presente trabajo sea de utilidad para los buscadores de la verdad y sirva para la defensa del Islam de todas las agresiones de sus enemigos y opositores.

Saludos a todos aquellos que trabajan y se esfuerzan buscando a Dios por Dios Mismo.

Y no hay Fuerza ni Poder sino en Dios Altísimo.

*Que las Bendiciones y la Paz sean con el Profeta Muhammad (BPD)
y su familia purificada.*

Dr. Néstor Daniel Pagano.
(Abdallah Yusuf de la Plata)

Capítulo Uno: *El Islam y la Mujer*

Es difícil entender la razón por la cual el tema de la mujer en el Islam se encuentra siempre presente en los medios, siendo la principal punta de lanza de la campaña de propaganda contra nuestra religión. Quizás se deba a que estadísticamente son más las mujeres que se acercan al Islam y lo adoptan como religión que los hombres. Quizás se deba a la fuerza del espíritu de la mujer musulmana que la hace blanco de ataques más frecuentes. Quizás las razones sean otras, siendo un tema de permanente debate entre musulmanes.

Pero más allá de cuáles sean las verdaderas causas, lo cierto es que en los medios encontramos permanentemente referencias a la mujer musulmana como un ser sometido, humillado y oprimido. Por supuesto que nunca se le pregunta a la propia mujer musulmana lo que siente y nunca se compara la situación con la que vive la mujer en Occidente. Siempre se apunta al tema como una manera más de desprestigiar al Islam.

Para responder a tales acusaciones, vamos a presentar los diferentes temas que se mencionan con mayor frecuencia como parte de la propaganda antiislámica para analizarlos en detalle, si Dios lo permite.

1. La Violencia contra la Mujer

La propaganda antiislámica plantea:

El Islam promueve la violencia hacia la mujer y enseña que el hombre debe golpearla y maltratarla. El Corán autoriza al hombre a golpear a su esposa en la aleya 4:34. La mujer musulmana es víctima del abuso y el maltrato.

Este argumento es casi una constante en todo artículo o estudio que pretenda desprestigiar al Islam. Para empezar a investigar este asunto, comenzamos reconociendo que hay musulmanes que golpean a sus esposas. Pero, en honor a la objetividad, debemos plantearnos si la violencia contra la mujer es exclusiva de los musulmanes o si es un fenómeno repetido en el mundo entero. Y luego debemos considerar si el fenómeno es incentivado por el Islam o no.

Vamos por partes. La respuesta objetiva al primer punto es clara y contundente, pues hay violencia contra la mujer en todo el mundo, especialmente en occidente, tanto en el presente así como en todas las épocas. Podemos encontrar una cantidad indeterminada de datos y estadísticas en internet, así como grupos de ayuda a la mujer golpeada, estudios de la violencia familiar y demás. Con sólo escribir en el motor de búsqueda de cualquier buscador de internet la palabra '*maltrato*' vamos

a tener un listado de sitios, páginas y portales donde obtener información así como lugares de ayuda y consulta sobre la violencia familiar, la violencia doméstica, el maltrato a las mujeres, etc.

a. ¿Es el maltrato a la mujer un fenómeno exclusivo de los musulmanes?

Veamos algunas estadísticas tomadas de diferentes sitios de internet:

En España cada 5 días muere una mujer víctima del maltrato doméstico, de la agresión por parte de su cónyuge. Se calcula que se producen por año más de medio millón de agresiones que se encuentran dentro del marco del delito, la mayoría de las cuales no se denuncia por miedo o vergüenza.

Veamos más datos de España:

- Entre un 28% y un 33% de las mujeres han sufrido abusos sexuales antes de los 15 años. Lo que lleva a estimar que las menores españolas de 7 a 14 años (2.528.707) que sufren abusos sexuales sean entre 708.038 y 834.473 (1984-1989).
- Un 17 % de las mujeres han tenido experiencias de incesto antes de los 15 años (y entre un 2% y un 3% de los casos es incesto padre/hija). Lo que lleva a estimar que las menores españolas de 7 a 14 años que tienen experiencias de incesto son 429.880. Y mantienen algún tipo de relación incestuosa con el padre/padrastro entre 50.574 y 75.861 de ellas (1989).
- Alrededor de un 10% de los hombres han sufrido abusos sexuales antes de llegar a la edad adulta. Lo que lleva a estimar que los menores españoles de 7 a 14 años (2.666.397) que sufren abusos sexuales sean 266.640 (1987).
- Entre un 75% y un 80% de los abusos sexuales son cometidos por adultos conocidos del menor (en la mayoría de casos son familiares suyos).
- Entre 40.000 y 50.000 menores ingresan anualmente en centros hospitalarios a causa de malos tratos físicos extremos.
- Un 10% de las agresiones físicas importantes suponen la muerte del menor.
- El 22% de los nacimientos habidos hasta 1985 (que afectan a 3.203.005 menores) los hijos no eran deseados (INE, 1985).

En México, como parte de una campaña oficial contra el maltrato a la mujer, la esposa del presidente Vicente Fox manifestó su indignación porque la violencia es una problemática grave, en la cual las cifras se quedan cortas debido a la falta de denuncia por el temor que infunde un agresor en su víctima. Ella pidió a las mujeres terminar con el miedo y tener el valor de halar fuerte y claro para invitar a la denuncia a pesar de que la enseñanza es que el *género femenino debe servir y que no tiene derecho*. Vemos que se reconoce una cultura latinoamericana de desprecio a la mujer, aunque no se vincule a la religión con ello (mucho menos al Islam o al pueblo árabe).

En Puerto Rico los incidentes de violencia doméstica ascendieron a 10,083 en el año 2001 según datos de la Policía de Puerto Rico.

En Bolivia se registran más de 800 denuncias por año. En Perú son más de 3.000. Esto es lo que alcanza a denunciarse. El hecho de que la agresividad del varón se considere innata explica la prácticamente ausencia de políticas dirigidas a la población masculina. Por lo tanto, estas cifras sólo son un pálido reflejo de la situación real.

En Estados Unidos la situación no resulta mejor. Se estima que de 2 a 4 millones de mujeres americanas experimentan violencia doméstica cada año. La violencia doméstica es la segunda causa principal de lesiones en las mujeres entre 15 y 44 años. Cada año, en USA, entre el 30 y el 40% de las víctimas de asesinato lo son por el compañero o ex-compañero de la mujer asesinada, y el 4% de todas las víctimas de homicidio masculinas son asesinados por esposas o novias.

Y podemos entrar en otras formas de maltrato a la mujer, considerando otros puntos de importancia. En California, una de cada cinco niñas y uno de cada 10 niños son sujetos de algún tipo de abuso sexual. Se calcula que entre 45 mil y 50 mil mujeres y niñas son introducidas ilegalmente desde México para el comercio sexual en Estados Unidos cada año. Se estima que anualmente unos 104 mil niños son víctima de abusos sexuales. Alrededor de un millón y medio de mujeres y más de ochocientos mil hombres sufren violación o ataques físicos por parte de sus parejas.

En resumen, la violencia puede ocurrir en cualquier población, raza, grupo religioso o socio-económico. Basta con que exista una dinámica de desigualdad de poder.

En Europa, más de cuarenta millones de mujeres son víctimas de malos tratos en el hogar. En Finlandia, el 52% de las mujeres adultas han sido víctimas de violencia o amenazas físicas o sexuales a partir de los 15 años. En Bélgica, la cifra es del 68% (datos de 1998). En el ámbito doméstico, en Alemania un 14,5% de las mujeres han sufrido violencia sexual por uno de los miembros de su familia. Estas

cifras, extremadamente altas, pertenecen a un estudio realizado por universidades o instituciones similares, y difieren notablemente de los datos policiales. La razón es que una muy pequeña proporción de mujeres maltratadas presenta una denuncia.

En todo el mundo, al menos una de cada tres mujeres ha sido víctima de golpes, abusos sexuales o malos tratos durante su vida.

Estos datos estadísticos lejos de tender a una mejoría, cada año empeoran y se agravan. En consecuencia, vemos que el maltrato hacia la mujer es algo común y reiterado en los diferentes pueblos del mundo. Sin embargo, no se acusa al cristianismo ni al modo de vida de las sociedades occidentales de promover el maltrato a la mujer.

Otro detalle a tener en cuenta es que al investigar las páginas y sitios que tratan objetivamente el problema del maltrato a la mujer, en ninguna de ellas se presenta al Islam como factor del maltrato. Las páginas y sitios que hablan sobre el maltrato de la mujer musulmana y sus problemas son lugares dedicados a difundir propaganda antiislámica exclusivamente. Cabe entonces la pregunta:

¿Es el maltrato a la mujer un problema del Islam y los musulmanes o un asunto generalizado en los pueblos sin distinción de raza, nacionalidad o religión?

Quien desee corroborar los datos expuestos o ampliarlos, puede consultar entre muchos otros, los siguientes sitios en internet:

<http://www.cdrtcampos.es/mujer/malos.htm>
<http://www.el-mundo.es/salud/280/12N0145.html>
<http://www.malostratos.org/>
<http://www.malostratos.com>
<http://sraq.prw.net/abusos/causas.htm>
http://www.rnw.nl/informarn/html/act011128_terrorismodegnero.html
http://www.rnw.nl/informarn/html/act011212_explotacionninos.html

b. Modelo propuesto para realizar campañas en contra de la propaganda antiislámica.

Ante los datos de la realidad que nos golpea a quienes vivimos en Occidente, las campañas en contra del Islam suelen basarse en la distorsión de los hechos o en la presentación de los casos que se dan en todo el mundo por igual como parte ligada de manera inseparable con el Islam y su cultura o idiosincrasia. A continuación exponemos dos textos que pueden usarse como afiches, carteles o mensajes a

distribuir por diferentes medios para contrarrestar los efectos de esta campaña contra el Islam.

- **Texto 1:**

Más de medio millón de agresiones delictivas a mujeres en el ámbito familiar.

Una mujer muere cada 5 días por las agresiones de su esposo o compañero.

Un 28% y un 33% de las mujeres han sufrido abusos sexuales antes de los 15 años.

Un 17 % de las mujeres han tenido experiencias de incesto antes de los 15 años...

No es Afganistán.

No es Irán.

No es Arabia Saudita.

No es Nigeria...

¿Dónde es?: En España.

En Europa, más de cuarenta millones de mujeres son víctimas de malos tratos en el hogar.

No nos dejemos engañar por la propaganda que acusa al Islam de maltratar a la mujer.

La violencia doméstica no tiene sus raíces en la religión.

Sepamos ver la realidad.

Aprendamos el Islam desde sus fuentes.

- **Texto 2:**

De 2 a 4 millones de mujeres experimentan una forma de violencia doméstica cada año.

Alrededor de un millón y medio de mujeres y más de ochocientos mil hombres sufren violación o ataques físicos por parte de sus parejas.

La violencia doméstica es la segunda causa principal de lesiones en las mujeres entre 15 y 44 años.

Cada año, entre el 30 y el 40% de las víctimas de asesinato lo son por el compañero o ex-compañero de la mujer asesinada, y el 4% de todas las víctimas de homicidio masculinas son asesinados por esposas o novias.

Una de cada cinco niñas y uno de cada 10 niños son sujetos de algún tipo de abuso sexual.

No es Afganistán.

No es Irán.

No es Arabia Saudita.

No es Nigeria...

¿Dónde es?: En **Estados Unidos.**

No nos dejemos engañar por la propaganda que acusa al Islam de maltratar a la mujer.

La violencia doméstica no tiene sus raíces en la religión.

Sepamos ver la realidad.

Aprendamos el Islam desde sus fuentes.

A través de campañas con mensajes como los expuestos, los musulmanes en Occidente podemos combatir contra la propaganda antiislámica que continuamente nos injuria y calumnia, bombardeando las mentes de los no musulmanes con el fin de introducir en ellos el temor de acercarse al Islam. Luego, quien se encuentre libre de prejuicios y tenga la mente lo suficientemente abierta, podrá ver la verdad y reconocerla.

c. ¿El Corán autoriza al hombre a golpear a la mujer?

Algunos detractores del Islam alegan que si bien el fenómeno del maltrato a la mujer es generalizado, en la cultura islámica se encuentra más motivado debido a que el Corán le permite al hombre golpear a su mujer. Ahora pasaremos a ver este tema en detalle.

Lo primero que debemos decir es que el Corán le ordena al hombre tratar a la mujer con respeto, justicia, consideración. En la aleya 4:19 dice claramente:

«...Comportaos con ellas como es debido. Y si os resultan antipáticas, puede que Dios haya puesto un abundante bien en aquello que os desagrada.» (4:19)

Vemos que el Corán remarca que el hombre debe tratar correctamente a las mujeres y tenerles paciencia, aún si el carácter de ambos no compatibiliza. No se menciona que se les pueda pegar, gritar o maltratar de ninguna manera. Debe tratarlas como nos ha enseñado nuestro Profeta Muhammad (BPD): con amor, respeto y consideración. El Profeta (BPD) nunca golpeó a una mujer y si el musulmán sigue el ejemplo del Profeta (BPD) tal como ordena el Corán, nunca puede ni debe maltratar a su esposa en absoluto.

Para analizar objetivamente este tema, veamos qué dice la aleya 4:34 a la cual se refieren:

«Los hombres tienen autoridad sobre las mujeres en virtud de la preferencia que Dios ha dado (desde el punto de vista del sistema social) a unos sobre otros y por los bienes que gastan (en la manutención de ellas). Las mujeres buenas son humildes y en ausencia de sus maridos cuidan su derecho (y sus secretos) frente a los derechos que Dios ha asignado para ambos. En cuanto a aquellas que temáis que se rebelen (violando vuestros derechos), amonestadlas, (y si ello no resulta) dejadlas solas en el lecho, (y si tampoco resulta y la conducta incorrecta persiste) pegadles. Si os obedecen, no os metáis más con ellas. (Y sabed que en verdad) Dios es Excelso, Grande» (4:34)

Lo primero que cabe destacar es que en el Islam tanto el hombre como la mujer tienen responsabilidades, deberes, obligaciones. Cuando ellos cumplen sus obligaciones, se hacen merecedores de un derecho. Así, esta aleya expone es que el hombre tiene un grado de autoridad sobre la esposa en virtud a que *mantiene el hogar*. El hombre tiene *la obligación de mantener el hogar* y tal responsabilidad y peso sobre él da lugar a un derecho que Dios le otorga, reclamándole que lo ejerza con justicia y equidad.

Posiblemente se critique al Islam por establecer que el hombre tiene un grado de autoridad sobre la mujer. Pero no es muy distinto a lo que ocurre de hecho en todo el mundo, a lo largo de la historia, sin importar cual sea el país del cual se trate. De hecho, la situación a nivel mundial a lo largo de la historia y en la actualidad, es así. Y si hoy en día hay una tendencia notable sobre todo en países menos desarrollados, donde la mujer pasa a ser *el soporte que mantiene el hogar* debido a que los hombres se encuentran desempleados, es de hacer notar que tal situación no es *ni normal ni elogiada*. Por el contrario, se trata de una forma más de opresión tanto para la mujer como para el hombre. Por consiguiente, no cuenta como objeción.

Veamos qué figura en la Biblia sobre este asunto:

«*Ahora quiero que comprendan que el jefe de cada hombre es Cristo, y el jefe de la mujer es el hombre...*» (1Corintios 11:3)

«*Que las mujeres se callen en las asambleas, como se hacen en todas las iglesias de los santos. No les está permitido tomar la palabra; que sean más bien obedientes, tal como dice la misma Ley. Si quieren instruirse en algún punto, que consulten en casa a su propio marido. Pero no conviene que una mujer hable en una asamblea.*» (1Corintios 14:34-35)

Por consiguiente, los cristianos no pueden objetar lo que figura en el Corán cuando tienen estas frases en su propio Libro Sagrado.

Sigamos con el análisis de la aleya 4:34. Si observamos detenidamente las palabras de esta aleya, vemos que Dios autorizaría al marido a disciplinar a su esposa sólo en caso de desobediencia manifiesta y reiterada que implique una violación a los derechos del esposo, con la condición de que siga los pasos señalados, a saber: Primero, que le hable exhortándola, tratando de hacerla entrar en razón, señalándole que él tiene un derecho y ella debe respetarlo, en tanto que él cumple con sus obligaciones como esposo. Si esto falla y la conducta de la mujer persiste, el marido debe separarse del lecho conyugal a fin de que la mujer tome conciencia de la gravedad de su conducta que pone en riesgo el matrimonio mismo. En tal caso, siguiendo el ejemplo de nuestro Profeta (BPD), la separación del lecho

conyugal debe ser de al menos un mes. Finalmente, si esto también falla y la conducta persiste, en ese único caso el marido está autorizado a «golpear» a la mujer. Y colocamos esta palabra entre comillas porque es necesario entenderla correctamente.

¿Existe alguna indicación que limite este golpe, o el hombre es libre de golpearla cuanto desee? Sí existen indicaciones muy precisas y el hombre no es libre para golpear a la mujer en absoluto. Al igual que cualquier otra norma islámica, desde las acciones devocionales como la oración y el ayuno, pasando por otras como la guerra, el comercio, la herencia, etc., nadie aplica aquello que lee en una frase del Corán sin consultar su forma correcta de proceder. Ningún musulmán obra a partir de una lectura del Corán sin consultar con alguien de estudio en materia de religión, por lo cual es imposible que a partir de una palabra del Corán surja una situación generalizada de opresión y maltrato en la sociedad. Pues todos los musulmanes somos concientes de la necesidad de conocer los detalles del comportamiento y del correcto modo de proceder.

Así, en las tradiciones de la Escuela Shiita figura que el Imam Sadiq (P) claramente precisó que este golpe mencionado en la aleya 4:34 es el equivalente a un golpe con un cepillo de dientes (un '*siuak*' : los palillos usados en el mundo árabe para la higiene dental) y el hombre bajo ningún concepto debe dañar la piel de la mujer ni dejarse marcar, heridas, hemorragias o hematomas, pues en tal caso está obligado a indemnizarla¹. En realidad, esta aleya es limitadora y restrictiva para el hombre, actuando como una auténtica y eficaz herramienta preventiva contra la violencia doméstica. Pues si se la lee correctamente y se la aplica al pie de la letra, actúa eliminando la violencia doméstica en forma efectiva. Y este es el principal punto a tener en cuenta: el Corán no promueve ni fomenta la violencia doméstica en absoluto, sino que apunta a restringirla para que quede eliminada de hecho.

El Corán es la Palabra de Dios dirigida a toda la Humanidad hasta el fin de los tiempos. Les habla a todos los hombres de todos los pueblos, en todas las naciones, bajo todas las culturas y civilizaciones. Y una gran parte de esos hombres a los cuales les habla son por naturaleza golpeadores, abusivos hacia la mujer. Lo eran en el momento en que se reveló el Corán (cuando los árabes acostumbraban incluso hasta enterrar con vida a sus hija mujeres, una aberración que el Corán prohibió de llano) y lo siguen siendo hoy en día, tanto en Oriente como en Occidente. Las estadísticas demuestran que esto es así en cualquier país y que no ha cambiado a pesar de los supuestos avances en el pensamiento humano al respecto

¹ En las tradiciones de la Escuela Shiita se menciona que existe en la legislación islámica incluso la indemnización por un simple arañazo. Entre los eruditos sunnitas también se mencionan estas objeciones (no debe golpearla en estado de ira, no debe pegarle en partes sensibles, no la puede lastimar ni dejar marcas o heridas, se trata de una reprimenda con un efecto más psicológico que físico y sólo se aplica en determinados casos extremos, luego de aplicar las otras consideraciones).

del tema de la mujer. Pues las sociedades han avanzado, el pensamiento en algunos aspectos se ha modernizado, las ciencias han adelantado y la situación de la mujer ha progresado en cierta medida. Pero sigue habiendo malos tratos y abusos, siguen habiendo hombres golpeadores, siguen habiendo graves crisis matrimoniales y situaciones de violación de los derechos humanos, tanto o quizás más que en el pasado (al punto tal que se señala que *hoy en día una de cada 3 mujeres en el mundo ha sido o es víctima del maltrato*). Es decir que determinadas cuestiones forman parte de la naturaleza del ser humano y no cambian con el tiempo ni se modifican por más que se redacten leyes avanzadas a tal respecto. El ejemplo de España y toda Europa en general es contundente y muy ilustrativo. A ese hombre con tal naturaleza, el Corán le dice que únicamente puede «golpear» a su esposa para disciplinarla sólo en un caso extremo, ante una reiterada conducta indebida de parte de ella que resulta en una violación a los derechos del marido (es decir, no se trata de algo que al hombre no le gusta o que considera inadecuado, sino que expresamente viola uno de sus derechos), siempre que antes le hable para exhortarla y, en una segunda etapa, se aparte del lecho conyugal un tiempo prudencial para hacerla entrar en razones, y aún así la conducta persista. En otras palabras, se trata de una medida extrema, casi un paso previo al divorcio. Es posible considerar esto como el último recurso para impedir un divorcio. El mismo Corán lo aclara, pues el siguiente paso es convocar a un árbitro de cada familia para ver si la situación puede arreglarse (Ver aleya 4:35).

Es decir que, en un caso extremo de una situación delicada en la cual la conducta de la mujer viola los derechos del marido y el matrimonio entra en peligro, en tanto que el hombre cumpla con sus obligaciones y responsabilidades, el Corán dice que él puede seguir los pasos indicados para salvar su matrimonio: **primero** exhortar a la mujer hablando con ella para explicarle convenientemente la gravedad de la situación; **segundo** (ante la insistencia de la mujer en su conducta) separarse del lecho conyugal durante un tiempo prudencial (que si sigue la conducta del Profeta –BPD- ha de ser de un mes); **tercero** (cuando esta separación no da resultados y la conducta indebida persiste) golpearla a modo de reprimenda con un palillo en partes no sensibles y sin dejarle marcas; luego de esto, en **cuarto** lugar, si la conducta persiste, buscar árbitros de cada familia para hallar una solución. Este permiso para golpear a la mujer es únicamente para este caso, siguiendo estos pasos estrictamente. Además, el Islam le dice a ese hombre que no puede dejarle marcas a la mujer, pues se trata de una medida disciplinaria exhortadora, no de un castigo físico establecido como norma penal. Tampoco es una tortura de orden psicológico, sino que se trata de una llamada de atención. El hombre no puede ni debe transgredir los límites establecidos. Dios le recuerda en las aleyas que Él es el Poderoso, el Grandioso, que Él todo lo conoce y está bien informado de todo.

Como puede verse, el hombre no está autorizado a pegarle a su mujer impulsivamente, en el calor de una discusión, de ninguna manera. Tampoco se trata

de un acto de fría tortura física o psicológica de ninguna manera. No es 'maltrato' en realidad. Es una forma de advertirle a la mujer que las instancias se agotan y el siguiente paso es llamar a una mediación para ver si el problema se arregla o el matrimonio se disuelve. De ninguna manera el Corán permite el maltrato o el abuso hacia la mujer.

Alguien podría cuestionar por qué se realiza una advertencia de este modo y no de otro. Pero debe recordarse que se trata del tercero de cuatro pasos que se adoptan para evitar el divorcio. La primera instancia es hablar con la mujer. Cuando se agota esta instancia, viene la separación del lecho matrimonial. Recién después el hombre está autorizado a llamar la atención de la mujer golpeando con un palillo las partes no sensibles, sin lastimarla ni herirla, para que ella tome conciencia que la siguiente medida será convocar a los árbitros para arreglar el problema, pudiendo llegar al divorcio.

En la *sunnat* (tradición) del Profeta Muhammad (BPD) tenemos la aplicación de esta aleya 4:34. Pero en su caso, para solucionar su crisis matrimonial, le bastó con separarse del lecho conyugal, lo cual hizo que sus esposas retornaran a la conducta correcta y el respeto de sus derechos. De ahí que no alcanzase a llegar al tercer paso y por eso él nunca jamás golpeó a una mujer, aunque tuvo que estar separado de ellas durante casi un mes. Por otra parte, él siempre recomendó el buen trato hacia las mujeres, el cariño, el respeto, la consideración, el amor a ellas.

Las Tradiciones islámicas exhortan al hombre a respetar a la mujer, a tratarla con consideración y cariño, a no maltratarla. Si el hombre se atiene estrictamente al mandato coránico, no puede golpear libremente ni ejercer violencia contra la mujer jamás. Ahora bien: el hecho de que haya musulmanes que digan que el Corán los autoriza y que por eso golpean a sus esposas, esto no significa que realmente el Corán permita esto. El golpeador es un hombre que sufre de una patología propia de su naturaleza con la cual nada tiene que ver la religión. Tal hombre hallará siempre una excusa para justificar su violencia cobarde y abusiva. Está en la misma mujer no dejar que esto ocurra, y el Islam abre los recursos para que la mujer exponga su caso si su marido la golpea o viola cualquiera de sus derechos. En primer lugar, si la golpea sin haber seguido las indicaciones de la aleya 4:34 o sin las razones declaradas aquí. En segundo lugar, si le ha dejado marcas, por lo cual puede exigir una indemnización. Por último, puede pedir el divorcio llegado el caso.

La historia registra casos de mujeres musulmanas que le han planteado al Profeta Muhammad (BPD) quejas por el trato de sus esposos, siendo atendidas por el Mensajero de Dios (BPD) quien personalmente se encargó de solucionar sus casos. También figura en los relatos que durante el gobierno de Alí (P), cuando él era el califa, atendió al menos un caso de una mujer golpeada y personalmente fue a hablar con el marido para revertir esta situación.

Si los musulmanes siguen el ejemplo del Profeta (BPD) y los mandatos coránicos, nunca maltratarán a ninguna mujer. Ni el Profeta (BPD) ni los Imames de su noble y pura Descendencia (P) golpearon jamás a una mujer ni la maltrataron de ninguna forma.

Como podemos ver claramente en lo expuesto, el Islam no legaliza en absoluto el maltrato a la mujer. Quien pretenda argumentar otra cosa, está distorsionando los hechos. En consecuencia, los musulmanes que golpean a sus mujeres no siguen ningún mandato ni autorización del Corán ni del Profeta (BPD) ni de los grandes sabios del Islam. Ellos siguen sus propios impulsos animales, su propia naturaleza bestial, y no son dignos de llamarse '*musulmanes*'. Son violentos golpeadores y abusadores, que existen en todo el mundo, en Oriente y Occidente por igual (más donde se toma alcohol libremente, cosa que el Islam prohíbe).

No cabe duda de que el maltrato a la mujer es un tema muy importante a cuya solución la Humanidad toda debe abocarse. Pero no por esto debemos perder la objetividad y acusar al Corán de algo que no promueve en absoluto. Cuando se estudia las raíces del problema, podrá verse que el Islam apunta a su solución en muchos sentidos, especialmente por promover un desarrollo espiritual sano en el ser humano y en la sociedad en su conjunto. Cuando se observa con objetividad la gravedad de este problema en las sociedades occidentales es posible entender que una palabra del Corán no puede ser el causante de esta situación mundial, tal como las numerosas palabras escritas al respecto en las leyes occidentales no aportan nada a una solución eficaz al problema. Si se lee con atención lo que hemos explicado, es fácil comprender que el Corán en realidad apunta a solucionar el problema de la violencia doméstica. Y así fue entendido siempre por los musulmanes, ya que en los mismos tiempos del Profeta (BPD), las mujeres musulmanas presentaban ante él sus quejas cuando eran maltratadas, y él atendía a tales quejas personalmente. Si el Corán promoviese el maltrato, no hubiesen quedado registradas en las enseñanzas del Profeta (BPD) tantas indicaciones en contra de una conducta inapropiada hacia la mujer.

Repetimos una vez más: el Islam no aprueba el maltrato ni avala la violencia doméstica de ninguna manera. Bien entendida la aleya 4:34 es imposible que lleve a un acto de maltrato, abuso o violencia de ningún tipo. Lo que hemos explicado es suficientemente claro. De cualquier manera, ningún musulmán procede con ninguna indicación coránica sin consultar correctamente sus límites y modalidades. Ningún musulmán puede aplicar la aleya 4:34 sin consultar con un sheik sobre sus verdaderos alcances y limitaciones.

2. La Vestimenta de la Mujer

Otro punto que suele ser muy usado en Occidente como bandera de propaganda contra el Islam es la vestimenta de la mujer. En realidad, el asunto no atañe exclusivamente a la mujer sino que implica toda una conducta y actitud social que va mucho más allá de lo que a simple vista puede parecer. Pero como siempre se alude a que se trata de una herramienta de opresión contra las mujeres, lo vamos a tratar en este capítulo.

Para empezar, veamos de qué se trata la vestimenta islámica. Dice el Corán:

«Profeta: Di a tus esposas, a tus hijas y a las mujeres de los creyentes que se cubran con el manto...» (33:59)

«Di a los creyentes que bajen la mirada con recato y que sean castos. Es más correcto. Dios está bien informado de lo que hacen. Y di a las creyentes que bajen la mirada con recato, que sean castas y no muestren más adornos que los visibles; que cubran su escote con el velo...» (24:30 y 31)

Vemos que en sí la vestimenta implica también una conducta moral determinada y precisa: bajar la vista con recato, mandato que involucra tanto al hombre como a la mujer. Ambos deben llevar una conducta decorosa. Luego, la obligación de cubrirse, que es más estricta para la mujer que para el hombre, aunque ambos deben cubrir su cuerpo y vestirse decentemente. Sin embargo, son las partes mencionadas del cuerpo de la mujer (su cabello, su escote, su cuerpo) las que resultan particularmente atractivas para los hombres, por lo cual el mandato de la religión establece que deben ser cubiertas a fin de evitar tentaciones y conductas inmorales.

¿Es correcto el mandato de la religión o está equivocado y fuera de lugar?

Pensemos un poco en este asunto. ¿Es correcto que la mujer se exhiba ante las miradas de todo el mundo o se cubra y mantenga el recato? Observemos a las sociedades modernas occidentales y veamos la situación de la mujer. Ella es en general un mero objeto decorativo, una figura usada para la promoción de productos de venta o para vender una imagen empresaria. Pero no se la valora como ser humano. El sistema occidental ha engañado a la mujer con falsas ideas de libertad y derechos, hasta hacerle creer que es correcto y positivo que ella exhiba su cuerpo acorde a las diversas modas. Para esto la mujer deberá emprender dietas especiales, gimnasia de diversas formas, incluso cirugías con el fin de embellecer su cuerpo y mantener un grado de belleza física alto. Pues ella progresará dentro del sistema en

tanto tenga *'buena presencia'*, en tanto sea bella y atractiva. Claro que (si tiene suerte) sólo logrará éxitos momentáneos y pasajeros, pues tarde o temprano la belleza física desaparece, se marchita inexorablemente. Y su éxito nunca será debido a su capacidad intelectual exclusivamente y nunca se equiparará al del hombre.

¿Estamos exagerando?

En realidad no. Estamos exponiendo lo que muchos grupos feministas y de defensa de los derechos de la mujer denuncian en occidente. Estamos exponiendo la realidad que vemos a diario en Occidente.

La propaganda antiislámica suele repetir que la mujer musulmana es oprimida, que carece de derechos y vive una vida miserable porque la religión la obliga a cubrir su cabello y su escote. ¿Acaso vive una vida plena y feliz la mujer occidental, presa de su figura, rehén de su propia apariencia, víctima de continuas discriminaciones cuando no concuerda con los parámetros establecidos? ¿Acaso es feliz la mujer en occidente que sólo consigue trabajo de promotora, mesera o secretaria, siempre que cuente con una *'buena presencia'*? Esto sin mencionar los graves problemas psicológicos y físicos que traen esta exigencia de contar con una buena presencia, tales como la depresión, la bulimia y anorexia.

La vestimenta islámica preserva la dignidad e integridad de la mujer, que será valorada en la sociedad por su capacidad intelectual y humana, no por su figura, su aspecto físico. La vestimenta islámica *no le impide* a la mujer estudiar, trabajar ni desenvolverse en la sociedad en absoluto. Veamos lo que sucede en Irán, país donde rige la Ley islámica a partir de la Revolución Islámica liderada por el Ayatullah Jomeini (RA). En dicho país es obligatorio que todas las mujeres usen en público la vestimenta islámica cubriendo su cabello, su escote y su cuerpo. Y vemos que en el claustro estudiantil universitario el 60 % de los estudiantes son mujeres, por lo que es claro que no les impide desarrollar una carrera universitaria. Luego, cerca del 50 % de los puestos públicos están ocupados por mujeres. Hay mujeres en todas las áreas de trabajo: atención al público, venta, medicina, ingeniería, y todos los rubros y profesiones. Hay mujeres científicas, diputadas, senadoras, ministros y hasta hubo una vicepresidenta mujer hasta hace muy poco tiempo. Hay mujeres que se destacan en los deportes y en la industria del cine. Incluso hay una piloto de aviones. Y hasta hay mujeres policías, guardianas de la Revolución. Todas ellas en todos los casos usan la vestimenta islámica y desarrollan sus actividades sin ningún inconveniente ni dificultad.

La vestimenta islámica protege y preserva a la mujer.

Veamos en occidente los graves problemas sociales relacionados con la mujer que van desde enfermedades como bulimia y anorexia, embarazos no deseados en

mujeres muy jóvenes que son madres solteras precoces, violaciones y asaltos a mujeres, violencia doméstica, infidelidad, prostitución, etc., etc., etc... ¿Cuántos de estos problemas se vinculan con el tema de la apariencia física? ¿Cuántos de estos problemas disminuirían o se solucionarían si la mujer cubriera su cuerpo y no lo exhibiera a la vista de todos, y si las sociedades fuesen más recatadas?

Claro que la propaganda antiislámica apunta con insistencia al tema de la vestimenta islámica, pues su uso es una bofetada en pleno rostro de un sistema al cual la mujer musulmana le dice «¡No!». Cuando la mujer musulmana usa el ‘*hiyab*’ (vestimenta islámica), le dice al sistema materialista: «*No nos vamos a dejar engañar con tus trampas y mentiras. No vamos a ser esclavas de la apariencia física ni vamos a seguir tus modas caprichosas y corruptas. Vamos a usar con dignidad la vestimenta que nuestra religión ordena por encima de los moldes y parámetros que tú pretendes imponernos.*» Es este rechazo lo que ofende e indigna al sistema materialista al punto de hacerlo una de las principales miras de sus ataques. Así, para el punto de vista occidental, el hecho de que las mujeres musulmanas rechacen el modelo y las modas que pretenden establecerse sobre las mujeres en general significa que ellas están oprimidas, que sus derechos son avasallados y su libertad es coartada. ¿No pensaron en cómo resulta esto para la propia mujer musulmana?

La situación de Francia con la prohibición del uso del *hiyab* en escuelas y ámbitos estatales es un claro ejemplo de lo que decimos. Las mujeres musulmanas marcharon en forma masiva protestando por la medida que, sin embargo, fue adoptada ‘*por el bien de la misma mujer*’

A continuación exponemos una carta enviada a un medio respecto de este tema.

La vestimenta islámica (*‘hiyab’*) libera a la mujer de la opresión.

Con la reciente decisión del gobierno francés de coartar la libertad de los ciudadanos a elegir su modalidad de vestimenta prohibiendo el uso del velo o ‘*hiyab*’ en los colegios, hemos visto a algunos personajes defendiendo esta actitud autoritaria y violatoria de los Derechos Humanos alegando que es para liberar a la mujer de la opresión. Ellos han visto en Francia a miles de mujeres manifestándose a favor del ‘*hiyab*’, reclamando que se respete su decisión de usarlo y no se los arranquen por la fuerza, y sin embargo no aceptan el mensaje que ellas les han dado.

Montados en el orgullo, la pedantería y la prepotencia típicas de occidente que no concibe otros parámetros para la interpretación de conceptos como 'libertad', 'derechos', 'cultura', 'civilización', 'bienestar', etc., más que los propios, ellos pretenden imponer por la fuerza su forma de vida sobre todos los ciudadanos del país, aún en contra de las voluntades individuales. Y cubren su actitud autoritaria con el engaño de que lo hacen «*para liberar a las mujeres de la opresión*». ¡Cuántas veces las potencias occidentales han cometido toda clase de atropellos con esta excusa de «*liberar a los oprimidos*»! ¡Cuántas culturas y civilizaciones han arrasado sólo por ser diferentes a la occidental! ¡Cuántos genocidios han cometido con el afán de imponer su modo de vida, cuyos resultados están a la vista de todos!

Pero hablemos de la opresión hacia las mujeres. ¿Por dónde pasa esta opresión? ¿Acaso pasa por usar un pañuelo en la cabeza? ¿Acaso todo el problema de la mujer se resume en el uso de un pañuelo que cubre su cabeza y la preserva de las miradas de los extraños? ¿Acaso la liberación de la mujer y el cumplimiento de todos sus derechos se consigue forzándola a quitarse dicha prenda? Si fuera así, la mujer en occidente estaría ya gozando de plenos derechos y libertades, en una situación de bienestar óptimo, ya que no usan esta forma de vestimenta. Sin embargo, esto no es así. En primer lugar debemos destacar que la mujer en Europa y en EEUU percibe como salario laboral en promedio un 30 % menos de lo que recibe un hombre por el mismo trabajo en las mismas condiciones. Y más del 80% de las empresas más importantes no tienen mujeres en sus niveles gerenciales y de conducción. ¿Dónde están las campañas tendientes a combatir esta forma de discriminación y abuso?

En segundo lugar, no pasa por alto para ningún observador imparcial que el principal elemento de valoración de la mujer en Occidente es su belleza física, si la tiene.

Para conseguir un trabajo, a la mayoría de las mujeres se les requiere la condición de 'buena presencia', y muchas triunfan por su imagen más que por su capacidad. Esto denigra a la mujer transformándola en un mero objeto decorativo y la somete a presiones extremas por la necesidad de resaltar su aspecto exterior, para lo cual va a requerir de dietas, gimnasia, cirugías y diversos implementos que sólo fomentan el consumismo, incrementando las necesidades de la vida y apartando al ser del bienestar. La bulimia y la anorexia son dos enfermedades que surgen de esta presión por el aspecto físico a la que se someten a las personas en el sistema de vida occidental.

Con una visión restringida a las cuestiones materiales y orientada permanentemente hacia el consumismo, Occidente no puede concebir a la vestimenta islámica sino como una opresión. Pues no aceptan que pueda haber otros valores y otra concepción de la vida que los propios. Pero en realidad, el velo o '**hiyab**' es un freno a las pretensiones del sistema capitalista de introducir el consumismo en todos los aspectos de la vida humana, aún en los más íntimos y privados. La vestimenta islámica es, además, la puerta de salida de este estado al cual la mujer occidental es introducida por medio de engaños y mentiras. Al cubrir su cuerpo, la mujer deja de valer por sus atributos físicos y comienza a valer por sus cualidades humanas, su capacidad intelectual, su conocimiento, sus habilidades, su personalidad. Deja de ser un mero adorno y el objetivo de numerosas empresas vendedoras de productos que no aportan bienestar a la vida. Así la mujer resulta motivada a cultivar su intelecto y a esforzarse por la búsqueda de aquellos valores que son realmente perdurables, como el conocimiento.

Todo esto lo decimos para explicar de manera muy resumida y sintética algunos aspectos de las razones por las cuales el Islam establece como norma el uso de la vestimenta islámica en las mujeres.

Hay otras razones que no entramos a enumerar porque nos desviarían del objetivo principal de esta nota. Los musulmanes no pretendemos que las mujeres en Occidente capten la importancia de esta prenda y la adopten como un elemento revolucionario y liberador. Sólo buscamos que se respete lo que se pregona. Si se levantan las banderas del respeto a los derechos individuales, la tolerancia, la libertad de culto y la lucha contra la discriminación, no se deben adoptar ni avalar leyes que atentan contra estos valores, como lo hace la ley que prohíbe el uso de la vestimenta islámica a las mujeres en los colegios y otros ámbitos estatales en Francia. Porque esta ley no es una garantía a los derechos sino una violación a los mismos. Esta ley no defiende la libertad de quienes no han elegido usar el velo (*libertad que ya existe en todo Occidente y no necesita una ley que la promulgue*) sino que atenta contra la libertad de quienes han elegido y adoptado voluntariamente una forma de vida determinada. A través de esta ley, el estado francés (*violando los derechos que dice respetar*) se arroga todo el poder sobre la voluntad de las mujeres, pretendiendo imponer una condición que no aporta ninguna solución a los problemas que según ellos padecen las mujeres musulmanas, y sólo les trae la humillación y deshonra. Una ley discriminatoria, violatoria de los derechos y las libertades, de neto corte dictatorial y autoritario, no puede servir jamás de punto de apoyo para ningún defensor de los derechos y la justicia. Porque no se logra la justicia a través de la injusticia, ni la libertad a través de la opresión, ni el respeto por los derechos a través de la imposición. Y no hay ningún crecimiento ni desarrollo humanista a través de normas que revelan la intolerancia, la prepotencia, la falta de respeto hacia los valores e ideales ajenos.

(Carta enviada a la revista alternativa «Rebelión» en respuesta a una nota en defensa de la ley de prohibición del velo en Francia)

3. La Mujer ante la Ley Islámica

Otro punto que suele mencionarse en la propaganda contra el Islam es la posición de la mujer ante la Ley Islámica. El argumento que suele esgrimirse es el siguiente:

La legislación coránica desprecia a la mujer al considerarla como la mitad del valor del hombre. El Corán dice que la mujer tiene la mitad de la memoria que el hombre y en la herencia le otorga la mitad del derecho.

Para investigar este punto, comenzaremos viendo cómo el Corán pone a la mujer en plano de igualdad con el hombre en varias aleyas:

«Pero los creyentes y las creyentes son amigos unos de otros. Ordenan lo que está bien y prohíben lo que está mal. Hacen la oración, dan el azaque y obedecen a Dios y a Su Enviado. De esos se apiadará Dios. Dios es Poderoso, Sabio». (9:71)

«Dios ha prometido a los creyentes y a las creyentes jardines por cuyos bajos fluyen arroyos, en los que estarán eternamente, y viviendas agradables en los jardines del Edén. Pero la satisfacción de Dios será mejor aún. ¡Ése el éxito grandioso!» (9:72)

«Dios ha preparado perdón y magnífica recompensa para los musulmanes y las musulmanas, los creyentes y las creyentes, los devotos y las devotas, los sinceros y las sinceras, los pacientes y las pacientes, los humildes y las humildes, los caritativos y las caritativas, los ayunantes y las ayunantes, los castos y las castas, los que y las que recuerdan mucho a Dios.» (33:35)

«Los que molestan a los creyentes y a las creyentes, sin haberlo éstos merecido, son culpables de infamia y de pecado manifiesto.» (33:58)

«Para que Dios castigue a los hipócritas y a las hipócritas, a los asociadores y a las asociadoras, y para que Dios se vuelva a los creyentes y a las creyentes. Dios es Indulgente, Misericordioso.» (33:73)

Una de las primeras normas establecidas por la legislación islámica desde el inicio de la revelación fue la prohibición de matar a las niñas mujeres, que era una costumbre de los árabes preislámicos. Dice el Corán:

«Cuando se pregunte a la niña enterrada viva qué crimen cometió para que la mataran» (81:8 y 9)

El Corán establece a la descendencia del Santo Profeta (BPD) en su noble hija Fátima (P) enalteciendo el valor de una hija, en tanto que las costumbres sociales (incluso hoy en día) consideran a la descendencia de un hombre a aquella rama proveniente de sus hijos varones. Se le reveló al Profeta (BPD) por el nacimiento de su hija Fátima (P):

*En el Nombre de Dios, El Compasivo, El Misericordioso
«Ciertamente te hemos otorgado la Abundancia.
Entonces, ¡reza a tu Señor y conságrate!
Por cierto que tu enemigo es el privado de posteridad.»*

(Sura 106)

Siendo ésta la sura más corta del Corán, constituye uno de los grandes signos milagrosos del Libro de Dios. Pues le anuncia al Profeta (BPD) una descendencia perdurable, en tanto anuncia que sus enemigos son los que no tienen posteridad ni descendencia. Pasaron 14 siglos de la revelación de esta sura y hoy vemos a la descendencia del Santo Profeta (BPD) prosperar abundantemente en el mundo islámico, en tanto que la de sus enemigos desapareció hace ya siglos. Y este milagro del Corán se reveló por una mujer: Fátima (P) la hija menor del Profeta Muhammad (BPD), a través de quien el Profeta (BPD) tuvo su descendencia.

Pero veamos concretamente los dos puntos que siempre se critican de la legislación islámica:

a. ¿El Corán dice que la mujer tiene la mitad de la memoria que el hombre?

Veamos qué dice en concreto la aleya en cuestión:

«¡Creyentes!. Si contraéis una deuda por un plazo determinado, ponedlo por escrito. Que un escribano tome fiel nota en vuestra presencia, sin rehusarse a escribir como Dios le dé a entender. Que escriba. Que el deudor dicte en el temor de Dios, su Señor, y que no deduzca nada. Y si el deudor fuera necio, débil o incapaz de dictar, que dicte su procurador con fidelidad. Llamad, para que sirvan de testigos, a dos de vuestros hombres; si no los hay, elegid a un hombre y a dos mujeres de entre quienes os plazcan como testigos, de tal modo que si una yerra, la otra subsane su error...» (2:282)

Lo primero a considerar es que la aleya del Corán reconoce a la mujer la posibilidad de obrar como testigo de un acuerdo o pacto, lo cual es un gran avance en materia legislativa, sobre todo para aquella época. En un mundo donde a la mujer se le negaban los derechos más elementales como el mismo derecho a la vida, señalar que la mujer puede ser tomada como testigo válido de un acuerdo o pacto es

un gran avance. Si miramos un poco las legislaciones occidentales, vemos que hasta muy poco tiempo atrás la mujer no podía votar en muchos países y recibía un trato muy discriminatorio de parte de las leyes. Por ejemplo: en materia de adulterio, en algunos países hasta hace poco tiempo era suficiente demostrar que la mujer tenía encuentros con otro hombre para acusarla de adúltera, mientras que para el hombre había que demostrar que mantenía a otra mujer, pues de lo contrario no era adúltero. En cambio en ese aspecto la legislación islámica es igualitaria tanto en las condiciones requeridas para la prueba como en el castigo del adulterio.

Pero sigamos con esta aleya en cuestión. La misma menciona que pueden tomarse como testigos a dos hombres o a un hombre y dos mujeres, y aclara que si una olvida, la otra se lo recuerda. Es decir que, en definitiva, no le niega a la mujer capacidad de memoria, pues es la otra mujer la que se lo recuerda. La presencia de dos mujeres obedece a otras cuestiones y hay que recapacitar en todas las consideraciones del caso. Por ejemplo: si colocamos a una mujer frente a un hombre, es más probable que ella se sienta intimidada por el testimonio del hombre y se sienta inclinada a confirmarlo, mientras que al colocar dos mujeres, es menos probable de que ocurra alguna injusticia en el caso. Esta podría ser una explicación posible. En definitiva, la medida busca que haya justicia y que la verdad triunfe, y no se menciona ninguna incapacidad por parte de la mujer. Si leemos atentamente la aleya, vemos que en caso de olvido es la otra mujer quien le recuerda los detalles, por lo cual no se pone en tela de juicio la capacidad intelectual de la mujer en general. Uno puede cuestionar por qué no dos mujeres solas en lugar de un hombre y dos mujeres. Pero hay que pensar que difícilmente los distintos pueblos de diferentes culturas llegasen a aceptar a dos mujeres solas como testigos, sin la presencia de al menos un hombre. Debemos considerar el gran avance que significó 14 siglos atrás que se aceptara el testimonio de una mujer como válido.

De cualquier manera, los hechos puntuales y objetivos son que el Corán no menosprecia a la mujer, ya que le otorga igualdad de posibilidades de desarrollo espiritual así como igualdad de responsabilidades espirituales que el hombre. Además, le ha brindado la posibilidad única en su tiempo de poder servir en caso de requerirse testigos.

Finalmente, queremos reiterar que la citada aleya del Corán no expresa que la mujer tenga la mitad de la memoria del hombre. Esto es algo que infieren quienes leen las palabras del Corán con ánimo de malinterpretarlas, con el fin de desprestigiar al Islam.

b. ¿El Corán le otorga a la mujer la mitad de los derechos en cuestiones de herencia que al hombre?

Veamos qué dice una legislación shiita al respecto. De la fatua del Ayatullah Sistani en el capítulo de herencia vemos lo siguiente:

Reglas acerca de la Herencia

Quienes reciben la herencia por el fallecimiento de un familiar son tres grupos:

- a. El primer grupo lo forman el padre, la madre y los hijos del fallecido. Luego sus nietos y los descendientes de estos. Con la existencia de uno de este grupo, el segundo grupo no recibe herencia.
- b. El segundo grupo lo forman el abuelo, la abuela, el hermano, la hermana y luego los hijos de los hermanos (es decir, los sobrinos). Con la existencia de un miembro de este grupo, el tercer grupo no recibe nada.
- c. El tercer grupo lo forman los tíos paternos y maternos, los hijos de ellos y sus hijos. Pero los hijos no reciben herencia cuando los tíos viven. Si no hay de este grupo ninguno con vida, reciben los tíos paternos y maternos del padre del fallecido y luego de ellos, sus hijos. Luego, los tíos paternos y maternos del abuelo del fallecido y luego sus hijos. Sobre el marido y la esposa, hablamos luego.

La herencia del primer grupo

1. Si hay un heredero de este grupo, recibe toda la herencia. Si el fallecido tiene hijas, se reparte entre ellas en partes iguales. Si tiene hijos varones, también. Pero si tiene un hijo y una hija, dos tercios es para el hijo y un tercio para la hija; y si son más, los varones reciben el doble que las mujeres.
2. Si los herederos son el padre y la madre, el padre recibe dos partes y la madre una. Si el fallecido tiene varios hermanos nacidos del mismo padre que él, aunque sean de diferentes madres, siendo ellos musulmanes, si bien ellos no reciben herencia (estando los padres vivos, ya que los hermanos son del segundo grupo), le impiden a la madre recibir un tercio de la herencia, pasando a recibir un sexto. No se cuentan para este caso los hijos aún no nacidos.

3. Si el fallecido tiene padre, madre y un hijo, una parte es para el padre, una para la madre y cuatro para el hijo. Si son más de un hijo, se dividen estas cuatro partes entre ellos como lo dicho en el punto número 1.
4. Si el fallecido tiene uno de los padres, sea el padre o la madre, y uno o varios hijos, el padre recibe una parte y cinco son para los hijos, que en caso de ser varios se dividen estas cinco partes como en el punto número 1.
5. Si el fallecido tiene un padre o la madre y una o más hijas, el padre recibe una parte y las hijas tres partes, que si son varias se las dividen entre sí como está especificado en el punto número 1.
6. Si el fallecido sólo tiene nietos, su nieta por parte de hijo recibe dos veces más que el nieto nacido de su hija. Si tiene dos nietos, uno de una hija y otro de un hijo, el nacido del hijo recibe el doble que el nacido de la hija.

La herencia del segundo grupo

- I. Si el fallecido tiene sólo un hermano o una hermana, recibe toda la herencia. Si son varios varones nacidos del mismo padre y madre, cada uno recibe la misma parte. Si son varones y mujeres nacidos del mismo padre y madre, los hombres reciben el doble que las mujeres. En este caso, si además hay otros hermanos y hermanas nacidos de otra madre, ellos no reciben nada. Si no tiene hermanos nacidos del mismo padre y madre, entonces se consideran los hermanos que sean de otra madre, pero del mismo padre. Como en otros casos, acá también los varones reciben el doble que las mujeres. Igualmente se consideran los hermanos nacidos de la misma madre, pero distintos padres y siempre los varones reciben el doble que las mujeres.
- II. En caso de que el fallecido tenga un hermano y una hermana del mismo padre y madre, y además un hermano y una hermana del mismo padre y un hermano o una hermana de la misma madre, los del mismo padre solamente no reciben nada, el de la misma madre recibe una parte y los que tienen el mismo padre y madre que el fallecido reciben cinco partes, dividiéndolas como en otros casos (cada varón lleva al doble que una mujer).
- III. Si el fallecido tiene un hermano y una hermana del mismo padre y uno de la misma madre, en este caso el de la misma madre recibe una parte y los

del mismo padre reciben cinco partes, que se la reparten como en otros casos.

- IV. Si tiene un hermano y una hermana de la misma madre y varios hermanos y hermanas del mismo padre, en este caso los de la madre reciben una parte dividiendo equitativamente entre ellos y los del padre reciben dos partes, repartiéndolos como en otros casos.
- V. Si una mujer muere y tiene marido, un hermano y una hermana, el marido recibe la mitad y el resto se lo dividen otros como en otros casos.
- VI. Si el fallecido no tiene hermanos ni hermanas, los hijos de ellos reciben la herencia.
- VII. Si el fallecido tiene un abuelo o abuela materno o paterno, reciben toda la herencia, mientras que los bisabuelos, existiendo los abuelos, no reciben nada. Si son paternos, el abuelo recibe el doble que la abuela, y si son maternos reciben la misma cantidad.
- VIII. Si el fallecido tiene un abuelo o abuela paterno y otro materno, el paterno recibe dos partes y el materno sólo una.

La herencia del tercer grupo

- i. Si el fallecido sólo tiene tío o tía paternos que compartan el mismo padre y madre o sólo comparten uno de ellos, reciben la herencia. Como en otros casos, los varones reciben el doble que las mujeres.
- ii. Si los tíos paternos comparten entre sí la misma madre, se reparte como en otros casos, pero según precaución, es mejor que lleguen a un acuerdo sobre lo que recibe de más el varón respecto a la mujer.
- iii. En el caso de tener tíos maternos solamente, se considera igual que lo anterior.
- iv. Si existen tíos paternos y maternos, los paternos reciben dos partes y los maternos sólo una. Y si no tiene ningún tío, se consideran entonces los hijos de ellos.

La herencia del esposo y la esposa

- a. Si una mujer muere y no tiene hijos, su marido recibe la mitad de la herencia y el resto es para los demás herederos. Pero si tiene hijos, sean del actual esposo o del anterior, entonces el marido recibe una parte y tres partes es para los herederos (los hijos). En caso de que muera el hombre sin dejar hijos, la mujer recibe una parte y tres son para los demás herederos. Pero si tiene hijos ya sea con ella o con otras mujeres, entonces la mujer recibe una parte y siete partes son para los herederos. La mujer no puede recibir como herencia el terreno de la casa, un jardín o un campo ni sus valores o lo que ellos tengan (como una edificación, plantas, etc.), aunque puede recibir el valor de la venta de estas últimas cosas (la casa, una cosecha, etc.). Si se dispone que ella recibe directamente el edificio en lugar del valor, ella puede aceptarlo.
- b. Si la mujer desea disponer de las cosas que no recibe como herencia, debe pedir el permiso de los herederos.
- c. Si el fallecido tiene varias esposas y además hijos, las mujeres reciben una parte que se la dividen entre sí y los hijos reciben siete partes. Si no tiene hijos, ellas reciben una parte y tres es para los demás herederos
- d. En caso de que el hombre y la mujer estuvieran haciendo un divorcio revocable, si la muerte de uno de ellos se produce durante el período de espera, el otro recibe la herencia en forma normal.

(Fin del texto. Extraído de '*Leyes prácticas del Islam*' de Ayatullah Sistani)

Hemos expuesto todo el fragmento del texto sin omisiones para que pudiera ser evaluado en plenitud. En primer lugar, vemos que se reconoce a la mujer *el derecho a la herencia*. En segundo lugar, que *hay mujeres en los tres grupos de herencia* y no se las coloca en el último grupo, delante de todos los varones. Finalmente, es absolutamente cierto que el hombre recibe una parte mayor que la mujer, cuando ambos se encuentran en el mismo grupo de herederos. Pero, ¿a qué puede deberse esto?

En la legislación islámica, el *hombre tiene la obligación de mantener a la familia*, mientras que dicha obligación no recae en la mujer. Entonces, si hay un hombre y una mujer como herederos, es posible que el hombre necesite de su parte de la herencia para su familia, en tanto que la mujer es libre de gastarla en ella misma. En caso de que el hombre no esté casado, esta herencia puede facilitarle los

asuntos para contraer matrimonio, mientras que la mujer no necesita de esto, ya que los gastos le corresponden al hombre. Incluso la mujer si se casa, recibe una dote de parte de su esposo.

Vemos que la legislación islámica es integral y atiende a todas las consideraciones. Es muy fácil decir que en honor de la igualdad se le otorguen partes iguales a hombres y mujeres. Pero se caería en injusticia si consideramos que las responsabilidades no son iguales, pues la responsabilidad del hombre es mayor. Entonces se podría igualar también estas responsabilidades y decir que hombres y mujeres deberían tener iguales derechos y obligaciones (toda una bandera y un eslogan actual). En tal caso se estaría siendo injusto con la mujer, la cual por deber llevar el embarazo y lactancia de los hijos no se encuentra en igualdad de posibilidades y oportunidades que el hombre para mantener el hogar.

Es cierto que la situación actualmente se ha invertido y hoy existen muchos hogares mantenidos por las mujeres, pues los hombres se encuentran desocupados. Incluso si tienen trabajos, la mujer comparte los gastos del hogar, pues para la manutención de la mayoría de las familias se necesitan más de un sueldo. Por esto, tanto hombres como mujeres deben trabajar casi como una necesidad para su subsistencia. Pero, ¿acaso éstas son situaciones normales, ideales, deseables, o es una realidad cruel y aberrante producto de un sistema capitalista salvaje que ha llevado a las sociedades a tales condiciones?

Si recapacitamos un poco en todo lo expuesto, veremos que no existe en la legislación islámica menosprecio de los derechos sino todo lo contrario: se toman en cuenta absolutamente todos los derechos de cada sector y sus implicancias. La Legislación islámica es un conjunto integral de leyes y normas donde cada derecho se encuentra ligado a determinadas responsabilidades, y todos los asuntos deben ser establecidos en su medida justa. Es fácil apresurarse a criticar una legislación sin tener en cuenta los diversos factores que la motivan.

Capítulo Dos: *El Islam y el Matrimonio*

1. Poligamia: Un Tema Usado para la Polémica

Dice el Corán:

"Si teméis no ser equitativos con los huérfanos, entonces casaos con las mujeres que os gusten: dos, tres o cuatro. Pero si teméis no obrar con justicia, entonces con una sola..." (4:3)

Esta aleya autoriza la poligamia limitando el número a 4 esposas y remarcando que el hombre debe ser equitativo con ellas. De otra manera, que tenga una sola esposa.

Lo primero que cabe acotar es que el Islam no legaliza un tipo de matrimonio no practicado antes, sino que en realidad establece un límite para el matrimonio poligámico, practicado desde muy antiguo en los pueblos de Medio Oriente. Recordemos que muchos Profetas del Antiguo Testamento tenían varias esposas, incluso mucho más de cuatro.

El tema de la poligamia no debe separarse de otros temas: la licitud del divorcio en el Islam, la prohibición de la prostitución y el castigo a los adúlteros. Entonces vamos a tener un panorama más amplio.

¿Cómo es esto?

Veamos: en el Islam se autoriza al hombre divorciarse de su esposa y llegado el caso, hasta tener más de una esposa legal. Y se le prohíben estrictamente toda relación fuera del matrimonio, lo cual está duramente penado. Pues el musulmán no tiene excusas para una relación extramatrimonial. Si no está conforme con su esposa, tiene el camino del divorcio. Y en última instancia, puede (si su economía se lo permite) tener más de una esposa.

El cristianismo en cambio estableció las normas a la inversa: se autoriza sólo un casamiento, se prohíbe su disolución y por otro lado las relaciones extramatrimoniales en principio no son claramente condenadas, y finalmente son miradas con indulgencia con tal de no llegar al divorcio. La misma prohibición del divorcio hizo que muchas parejas convivieran gran parte de sus vidas sin poder contraer un matrimonio legal. Al alterar las normas de Dios empujaron al hombre a situaciones ilegales.

Finalmente llegamos a la situación actual de occidente (al que no se lo puede calificar enteramente de '*cristiano*' aunque tampoco se puede desvincular por entero

de esta religión y su pensamiento), donde todo tipo de relación es autorizado: relaciones prematrimoniales, extramatrimoniales, cambios de parejas, homosexualidad, divorcios, etc. Las parejas prefieren convivir sin casarse para no tener que realizar trámites de divorcio. El adulterio es algo tan común que muchas mujeres llegan al divorcio cansadas de que sus maridos tengan amantes. Y muchos hombres les proponen abiertamente a sus esposas una clase de poligamia fuera de todo marco legal. Pues ellos no quieren dejar a sus esposas pero desean poder convivir con una amante reconocida y admitida como tal por parte de su esposa legítima, amante que ante la ley del estado en realidad no existe, lo cual deja al hombre libre de ataduras y compromisos legales.

Para empezar, ¿qué papel juega una amante? ¿No es acaso una segunda esposa no reconocida, ilegal? ¿Cuántas mujeres en occidente aceptan ser las segundas mujeres frecuentadas en secreto por hombres casados? ¿Y cuántas esposas saben que sus maridos tienen amantes y toleran vivir en tal situación?

En este marco, occidente llega a la cumbre de la hipocresía al mostrarse horrorizados por la poligamia practicada en el Islam, poligamia que si bien es legal, se practica mucho menos que en las sociedades occidentales. Pues los matrimonios poligámicos entre musulmanes son mucho menos corrientes que los vínculos extramatrimoniales estables que mantienen los hombres en occidente.

Visto de una manera objetiva e imparcial, la poligamia es en realidad una manera de defender a la mujer. Es un derecho de la misma mujer más que del hombre. Pues en realidad los hombres no desean tener 2 ó 3 esposas. Ellos desean tener una esposa legítima, oficial, y 2 ó 3 amantes con quienes tengan relaciones pero para quienes no tengan ninguna responsabilidad. La poligamia implica mayor responsabilidad para el hombre y son muy pocos los que pueden llevar adelante esta carga. De ahí que el Islam remarca que el estado ideal es la monogamia, mientras que la poligamia es sólo una excepción válida para algunos pocos casos determinados, para aquellos que económicamente pueden mantener más de un hogar y psicológica y espiritualmente pueden tener más de una esposa tratándolas con justicia y equidad absolutas.

2. El Adulterio y su Severo Castigo en el Islam

Es conocido que el Islam castiga el adulterio con pena de muerte por lapidación, lo cual suele ser motivo de fuertes críticas a los musulmanes.

¿Cómo se justifica la lapidación a las mujeres?

En primer lugar, no se trata de un castigo para las mujeres sino para los adúlteros, hombres y mujeres. También se aplican a los violadores y a los que

abusan de niños (a los que cometen pedofilia). Sin embargo, por razones de propaganda, sólo se mencionan los casos en que se aplican a las mujeres. Por ejemplo: Amina Lawal en Nigeria. Pero en Nigeria junto a ella había varios hombres condenados, uno por abuso de menores, y sobre ellos no se dijo nada ni se los mencionó.

Pero vamos a hablar del caso concreto del adulterio. Para los shiitas la pena de lapidación por adulterio sólo se aplica cuando hay 4 testigos presenciales del hecho que hayan visto a la pareja en el acto mismo (no cuenta si los ven en una actitud sospechosa: por ejemplo, saliendo de un hotel. Hay que verlos en el acto mismo), que sean 4 testigos confiables e imparciales (no cuenta el testimonio del propio marido o de la esposa). Si no hay 4 testigos, tiene que haber 4 confesiones de la persona realizada en 4 oportunidades distintas. Para los shiitas no se aplica la lapidación en otros casos. Es decir que hay plena certeza de la culpabilidad de la persona.

Para la legislación sunnita, si una mujer aparece embarazada es prueba suficiente de adulterio. Nosotros los shiitas **NO** estamos de acuerdo con esto. En el caso de Nigeria y Arabia Saudita, ellos aplican la jurisprudencia sunnita y por eso condenan a las mujeres que aparecen embarazadas sin poder justificarlo con un matrimonio, como el caso de Amina Lawal. Para los shiitas en este caso **NO CORRESPONDE** ese castigo porque para ser adulterio ella tendría que estar casada, y si no está casada, no es adulterio. Pero los sunnitas tienen otro punto de vista.

No obstante, en el caso de Nigeria existe una cuestión de fondo que es la intervención en los asuntos internos de otro pueblo. Si hay una ley, los ciudadanos que la conocen y viven bajo ella tienen que respetarla. Les guste o no, tienen que respetar la ley. Si violan la ley, pagan las consecuencias. En Nigeria los ciudadanos en un plebiscito votaron pidiendo la Ley islámica, por lo que se trata de un mandato popular que debe respetarse. La cuestión de fondo aquí no se trata de esta ley ni de un caso particular, sino que se busca una intervención externa en los asuntos internos de un país. Por lo tanto, es una cuestión de orden político y no de derechos humanos.

¿Cómo se justifica la pena de muerte en caso de adulterio?

Más allá de lo que hemos aclarado en el caso puntual de Nigeria y la jurisprudencia sunnita, el adulterio es un delito muy grave. La persona que comete adulterio traiciona una de las cosas más sagradas dentro de una sociedad que es el matrimonio y la familia. El matrimonio y la familia son la unidad básica de toda sociedad. El adulterio corrompe tal unidad. Con el adulterio se introducen hijos en una familia ajena, se pierden las relaciones de parentesco pues ese hijo luego no

sabe quién es realmente su padre, quién es una posible hermana, y así puede luego estar casado con alguien que en realidad sea un pariente íntimo, una media hermana por ejemplo.

Este delito es gravísimo. Tanto que la persona traicionada por su pareja casi siempre siente el impulso de matar, al punto que se cometen muchos asesinatos por pasión cuando uno descubre a su pareja con un amante.

¿Por qué una lapidación y no otro método?

En el Islam los castigos son públicos y visibles para que el resto de la gente escarmiente y evite cometer estas cosas. En occidente las ejecuciones son a medianoche, en lugares cerrados, con muy pocos testigos. En el Islam son a plena luz del día en plaza pública a la vista de toda la gente. Así todos observan el castigo y con esto se pueden evitar futuros crímenes. Por eso en el Islam los casos de crímenes son muchos menos frecuentes que en Occidente.

En el caso de una lapidación, la sociedad interviene activamente en la ejecución. Porque el crimen, por ejemplo el adulterio o la violación o la pedofilia, atenta contra la base misma de la sociedad que es la familia.

Es perfectamente entendible que para occidente resulte incomprensible e inaceptable que se castigue el adulterio. En las sociedades occidentales el adulterio es tan frecuente y tan promovido que la gente común suele considerarlo una práctica habitual y casi como una opción sobre la cual uno tiene derecho a elegir. '*Sólo pasó*', suele decir a modo de excusa la persona que es descubierta en tal infracción por su pareja. Como si el propio movimiento de las acciones cotidianas llevara en su inercia a caer en tal situación. Tales personas que incluso muchas veces se resisten a ser siquiera cuestionadas o criticadas, no ven al adulterio como un delito punible y mucho menos que la pena sea la muerte. Incluso unos científicos ingleses pretenden que se trata de una cuestión genética que impulsa a la persona a cometer adulterio, por lo cual sería algo natural, fuera del alcance de la voluntad humana y libre por completo de toda culpa.

Pero en una sociedad islámica no es así. La situación es completamente diferente. En una sociedad islámica las mujeres en público se cubren y no pueden exhibir su cuerpo. Si hombres y mujeres comparten un ámbito de trabajo, deben cuidar de que no queden un hombre y una mujer solos en un mismo sitio aislados. Por otra parte, no hay pornografía en los medios: no se exhiben mujeres en la TV, diarios, revistas, etc. Se promueve el matrimonio y las normas permiten (en casos excepcionales) el divorcio y la poligamia. No hay prostitución, la cual es severamente penada. Tampoco hay ámbitos que promuevan las relaciones ilícitas, como bailes, clubes nocturnos y similares. Hasta no se consumen bebidas

alcohólicas de ningún tipo. Todo esto va haciendo que la sociedad misma sea más sana, más moral y espiritual, más religiosa. Pensemos que hay 5 oraciones obligatorias por día, además del ayuno y otras normas tendientes a mantener al hombre en contacto con el recuerdo de Dios. Todo esto hace que el adulterio sea algo muy extraño, muy poco común. Es raro que alguien tenga realmente deseos de cometer esto, y es raro que tenga la posibilidad de hacerlo. No es como en occidente, donde es tan común y corriente que lo difícil es mantenerse casto. En occidente todo motiva a caer en relaciones ilícitas. Son tan comunes y corrientes que esto hace que la gente común vea mal que se hable de castigar al adulterio, y sobre todo castigarlo a muerte por lapidación. De ahí que muchos salen a hablar en contra del castigo establecido por el Islam como si el hombre tuviera derecho a cometer adulterio... ¿Han pensado en esto? ¿Acaso el hombre tiene derecho a cometer adulterio y la mujer tiene derecho a hacerlo también?

En una sociedad islámica, el hombre si se enamora de otra mujer puede tener una segunda esposa, o puede divorciarse de la primera; la mujer puede pedir el divorcio si su matrimonio no funciona. Además, el medio no tiende a la tentación ni a incentivar el deseo sexual. Por lo tanto, quien comete adulterio tiene que pasar por varias dificultades para esto. Encima de todo, la gente sabe cuál es el castigo por cometer este delito. Incluso es probable que haya presenciado alguna ejecución. Por lo tanto, si a pesar de todas las consideraciones uno igualmente lo comete, debe pagar las consecuencias.

Las penalidades en el Islam han dado resultado en mantener pura a la sociedad. En el Islam no se consume alcohol ni droga, no hay pornografía ni prostitución ni robos ni delitos ni violencia en el grado que existe en occidente. No decimos que estas cosas no sucedan: ocurren, pero en un grado muchísimo menor, casi insignificante en comparación con occidente. Mantener esta pureza tiene un costo que son las penalidades públicas. Abandonar las penalidades tiene un costo muchísimo más grave que es caer en la corrupción, la inmoralidad y la perversión que tantas vidas arruina y se lleva en las sociedades occidentales modernas.

¿Debe pensarse el adulterio?

Es común que se alegue que el gobierno debe respetar la vida privada de las personas, su intimidad y sus creencias. Estamos de acuerdo. En el Islam se respeta la vida privada de las personas, su intimidad y creencias. Dice el Corán:

«No hay imposición en religión» (2:256)

Pero el gobierno debe legislar en las cuestiones que no involucran a un individuo, sino a la relación entre individuos. Si dos personas tienen un asunto, el gobierno debe intermediar y legislar. Por ejemplo: en casos de robo, violaciones,

secuestros, asesinatos. Estas cosas pueden ocurrir en la intimidad del hogar y afectar a un número muy reducido de personas. Pero el gobierno debe legislar al respecto. Un adulterio no es un asunto privado porque involucra a más de un individuo. Hay un miembro del matrimonio que resulta traicionado y un acuerdo pactado ante el estado (que es el matrimonio) que ha sido violado. En consecuencia, no puede quedar sin legislar este asunto.

Por otro lado, no se puede dejar librado a la opinión de cada uno, para que la gente arregle este asunto según sus propios criterios. Porque en un caso la pareja traicionada podría asesinar a su cónyuge (cometiendo un crimen pasional) y en otro caso no darle ninguna importancia y dejarlo como un desliz menor, insignificante. Si se deja esto así, ¿qué debe hacerse con aquel que mata a su cónyuge por un adulterio? ¿Se lo debe dejar libre y sin castigo porque 'es un acto privado y no hay que involucrarse'?

Desde el punto de vista islámico esto no es correcto: el estado debe legislar estableciendo normas y pautas de convivencia. Pero vayamos un poco más allá: para aplicar la pena de muerte en adulterio es necesario que haya 4 testigos presenciales del acto mismo o la confesión de la persona en 4 oportunidades distintas. Es decir que el acto en sí se está haciendo público y no ha quedado reservado en el ámbito privado. Si la persona lo mantiene en reserva, no resulta castigado en este mundo por su acción.

¿Debe existir pena de muerte en las sociedades?

El Islam es un sistema integral que contempla todas las necesidades del ser humano y legisla absolutamente en todos los casos, sin dejar nada al azar. Legisla en cuestiones que en occidente ni siquiera se han planteado. Y legisla aplicando aquello que Dios ha ordenado en la Revelación. Por eso cuando se aplica una pena de muerte, es Dios quien ha ordenado que en determinados casos se aplique pena de muerte. Por ejemplo: en homicidios intencionales, en violaciones, en pedofilia. ¿Acaso en estos casos no corresponde una pena de muerte?

Si (Dios nunca lo permita) una persona secuestra a una niña de 5 años, la viola y luego la asesina, y se lo encuentra culpable más allá de cualquier duda razonable, e incluso la persona admite y confiesa sin compulsión su delito, ¿acaso no merece la pena de muerte? ¿Es suficiente con la cárcel para esa persona, sabiendo que finalmente en 15 ó 20 años puede quedar libre?

¿Quién tiene el derecho de decir estas cosas?: LAS VÍCTIMAS.

Por eso el Islam en caso de homicidio deja el indulto del asesino en manos de los parientes cercanos de la víctima. Si ellos quieren indultarlo y que no se le aplique

la pena de muerte, pueden hacerlo. Este sistema establece la justicia plena, pues el indulto no queda en manos de un juez o un político, sino de quienes realmente tienen derecho a indultar: los parientes de la víctima asesinada.

Entonces en el caso que uno por una cuestión de conciencia rechace la pena de muerte, si vive en una sociedad islámica bajo la ley islámica y fuera víctima de un delito cuyo culpable tiene pena de muerte, puede indultarlo y hacer valer su ideología en contra de la pena de muerte. Pero el Islam establece el derecho general, y es comprensible que otras personas vean afectadas sus vidas de tal modo al ver morir con crueldad a un hijo o sus padres o su cónyuge, y desee ser compensado con la ejecución del culpable. Claro que la pena de muerte no se aplica en casos circunstanciales o dudosos, sino que tiene que haber testigos presenciales o confesión del culpable.

En cuanto a la pena de muerte para adúlteros (que incluye a los violadores), en primer lugar habría que preguntar a la víctima qué opina. Si alguien ha sido víctima de un adulterio o una violación, pueden cuestionarlo diciendo que de corazón perdona a sus victimarios. Si no ha sido víctima, opinar desde la distancia, desde donde es muy fácil teorizar, es algo sencillo. En última instancia, si en la sociedad islámica uno es víctima del adulterio de su pareja, para acusarla tiene que tener los 4 testigos o no puede presentar cargos. Y si no quiere que su pareja que lo ha traicionado sufra un castigo, puede no presentar los cargos aún con los testigos a su favor.

¿Quién establece estas leyes?

¿Quién tiene autoridad o derecho para decir qué leyes deben aplicarse y cuales no? Estas leyes se encuentran incluidas en las normas religiosas reveladas por Dios al Profeta (BPD). Un Profeta las recibe de Dios y las transmite al pueblo.

¿Entonces cualquier iluminado puede alegar ser Profeta y dar una ley para que el pueblo la tome como de parte de Dios?

No es así, no es simple en absoluto. Una persona debe dar pruebas contundentes de su calidad de Profeta y luego, cuando no queden dudas al respecto, transmite de parte de Dios el Mensaje que contiene indicaciones, normas, leyes, etc. Cuando la mayor parte de la población de un lugar acepta esta religión y acepta regirse bajo estas normas, entonces se establece un gobierno que cumpla tales leyes. Esto es algo más democrático que el modo como se imponen las leyes en occidente, donde nadie le pregunta a la gente común si quiere tener estas leyes o no, y cuando preguntan, muchas veces hacen caso omiso a lo que se responde.

¿Debe el estado imponer las leyes?

En efecto: el estado debe establecer el orden y garantizar la seguridad de los individuos, y debe imponer las leyes que la mayoría por consenso acepta. Luego, las minorías deben adaptarse a la voluntad de las mayorías, como ocurre en cualquier parte del mundo. Los musulmanes quisiéramos tener leyes islámicas en occidente, pero somos minoría y tenemos que aceptar las leyes occidentales.

Por otra parte, el derecho individual está por debajo del derecho colectivo, y el individuo debe acatar las leyes y normas de la sociedad. ¿Yo tengo derecho a tener un buen auto, a disfrutar de una buena comida, a tener una buena casa? Sí, sin duda que tengo derecho a todo eso. ¿Entonces puedo robarle al vecino lo que tenga para usarlo yo y disfrutar mis derechos? No, en absoluto. De ninguna manera. Del mismo modo, siguiendo la misma lógica, uno tiene derecho a enamorarse pero no puede cometer adulterio. Esto es algo tan elemental que forma parte de los ‘10 Mandamientos’ básicos revelados a Moisés (P) y confirmados por Jesús (P). Si ahora tenemos que explicar por qué uno no puede cometer adulterio y explicar por qué el adulterio es un pecado y un crimen es debido a que las sociedades han caído en tal nivel de decadencia y corrupción que las normas más elementales necesitan explicación. Claro que un Occidente que ve como algo natural que un país invada a otro para cambiar el gobierno y usurpar sus riquezas, asesinando a una parte de su población civil, y ve como un derecho natural el genocidio y holocausto (como ocurre en Palestina) o las violaciones a los Derechos Humanos en Guantánamo, es casi lógico que conciba como un derecho natural el adulterio y considere que no deba pensarse. Porque este Occidente tiene una alteración completa de los valores morales, éticos y humanos.

La libertad y los derechos del individuo no pueden estar por encima del bien común y de los intereses comunitarios. Entonces la libertad y derecho individual en el Islam existen y se respetan, pero tienen un límite: terminan donde empiezan los derechos de los demás. Y el bien común está por encima del individuo.

Repetimos: no pretendemos que los lectores occidentales acepten que el adulterio deba castigarse con la muerte, pues la situación general de Occidente es tal que este crimen ha dejado de ser considerado como tal. Aplicar una norma como el castigo a los adúlteros sólo puede hacerse en una sociedad cuyas bases morales y normas de conducta son diferentes a Occidente. Y sólo puede aplicarse como parte de un conjunto integral de normas, no como una ley aislada. Tal conjunto integral de normas apunta a la construcción de una sociedad sana. Cabe preguntarse si Occidente ha tenido éxito en la edificación de una sociedad sana o si la misma presenta una profunda crisis de valores, y en tal caso cuál sería la solución. Pues, en última instancia, si se cuestiona el modelo islámico y se lo rechaza, debería proponerse un modelo alternativo y demostrar en forma contundente su validez y eficacia para llevar al ser humano al bienestar y la felicidad.

Capítulo Tres: *El Islam y las Libertades Religiosas*

Una de las más frecuentes quejas que exponen los cristianos evangelistas es la de ser perseguidos en los países musulmanes y que no se les permite difundir su religión. Vamos a exponer si Dios lo permite el tema de las libertades religiosas punto por punto.

Para empezar, aclaramos que en los países musulmanes hay libertad para practicar otras religiones como el judaísmo y cristianismo. La restricción es para predicar dichas religiones, lo cual es distinto. Antes de analizar este asunto, vamos a ver primero qué dice la Biblia sobre aquellos que pretenden predicar una religión diferente:

En Deuteronomio 13 dice claramente que si alguien se levanta a predicar llamando a adorar a otra creencia ajena, debe ser muerto (Dt 13:5), aún si fuese un familiar que realiza la prédica en secreto, en la intimidad (Dt 13:6). El castigo es la muerte por lapidación (Dt 13:10). Es decir que la pena establecida en la Biblia por difundir una religión diferente es la muerte por lapidación.

Pero esto sigue: si de una ciudad salen hombres que predicán una creencia diferente y convocan a la gente a otra devoción, se castiga con la muerte a todos los moradores de dicha ciudad (Dt 13:15). No sólo a los moradores, también a los animales de la misma, y se la prende fuego, dejando todo destruido en ruinas para que sirva de escarmiento (Dt 13:16). Esta ejecución masiva no distingue a los culpables de los inocentes.

Quizás alguien diga: *«Pero esto es del Antiguo Testamento, y Jesús vino a cambiar todas estas cuestiones y traer un mensaje nuevo de amor y paz.»* Sin embargo, Jesús (P) claramente dijo: *«No penséis que he venido a abrogar la ley o los Profetas. No he venido a abrogar sino a cumplir. Porque de cierto os digo que hasta que pasen los cielos y la tierra, ni una jota ni un tilde pasará de la ley.»* (Mateo 5:17 y 18) Y a continuación llama a respetar toda la ley, aún en sus cuestiones menores. Por consiguiente, podemos afirmar que Jesús (P) convoca a aplicar este castigo explícito de la Biblia.

Este es el primer punto a tratar en el cuestionamiento de las libertades religiosas: 'La Biblia manda a ejecutar por lapidación a quien predique una religión diferente'. Y no lo exponemos porque apoyemos este punto de la Biblia, sino para que los cristianos vean un poco qué dice su propio Libro Sagrado antes de criticar a otras religiones la prohibición de predicar en sus territorios (prohibición que el Islam no castiga con la muerte).

Seguramente dirán que en los países cristianos actualmente esto no se aplica. De acuerdo. Pero, ¿hay libertad religiosa plena en los países cristianos? Por ejemplo, en Argentina no se ha permitido a la mezquita de la calle Alberdi (la primera mezquita construida en el país) que emita el llamado a la oración los días viernes al mediodía. Y hubo fuertes oposiciones a la construcción de la nueva mezquita en Palermo, con campañas de parte de diversos grupos cristianos en su contra. Si fuera por estos grupos cristianos, esa mezquita no existiría. Claro que hoy en día en occidente los grupos cristianos ya no tienen el mismo poder que años atrás.

Pero más allá de estos puntos menores, hay una fuerte persecución a musulmanes en países cristianos de occidente. ¿Cuántos detenidos ha habido en el último tiempo en EEUU sólo por ser musulmanes? Cientos. En Argentina ocurrió lo mismo luego de los atentados a la embajada de Israel y la AMIA. Cientos de detenidos sólo por ser musulmanes. Sin embargo, no hubo un sólo detenido por el atentado a la mezquita de Floresta y al cementerio islámico de la Argentina, atentados que quedaron en el olvido...

Tampoco es igualitario el trato en los medios de difusión, que continuamente tratan a los musulmanes de terroristas, asesinos, depravados, etc. y nos tapan de calumnias e injurias sin dejar nunca que nos defendamos, sin permitirnos nunca el derecho a réplica. ¿Acaso esto no es persecución? ¿Acaso se brinda a Israel y a los judíos en general el mismo trato? ¿Acaso se dice que Israel es un estado terrorista y genocida por sus barbaries y atrocidades cometidas contra el pueblo palestino?

Incluso desde el punto de vista de la legislación internacional no hay un trato igualitario entre Israel y otras naciones musulmanas. ¿Acaso se cumplen las resoluciones de la ONU respecto a Israel tal como se exige su cumplimiento respecto a los países musulmanes?

No. No hay un trato igualitario. No hay equidad ni verdadera libertad para los musulmanes en occidente. Pero sigamos nuestro análisis.

Vimos que la Biblia establece en Deuteronomio 13 la pena de muerte por lapidación a quien difunda una religión diferente. Veamos ahora qué dice sobre la obligación de los cristianos en cuanto a las normas y leyes de otros países: Pablo en su Epístola a los Romanos (escrita a aquellos que vivían en Roma siendo cristianos, bajo un régimen no cristiano en ese momento) establece como parte de los DEBERES CRISTIANOS:

«Sométase toda persona a las autoridades superiores, porque no hay autoridad sino de parte de Dios y las que hay por Dios han sido establecidas. De modo que quien se opone a la autoridad, a lo establecido por Dios resiste. Y los que resisten, acarrearán condenación para sí mismos.» (Romanos 13: 1 a 3)

Y por su parte, Pedro en su Primera Epístola Universal, escrita para los expatriados, dice claramente:

«Someteos a toda institución humana, ya sea al rey como a superior, ya sea a los gobernadores...» (Pedro 2:13)

Y luego agrega:

«Honrad a todos. Amad a los hermanos. Temed a Dios. Honrad al rey.» (Pedro 2:17)

Es decir que estos cristianos que se quejan por la falta de libertad religiosa en Arabia Saudita u otros países musulmanes deberían saber que el Nuevo Testamento de su Biblia les ordena acatar a las autoridades, someterse a los mandatos y leyes de todo estado e incluso hasta honrar al rey que rige ese lugar. Y esos países tienen leyes establecidas respecto de la difusión de otras religiones, leyes que los cristianos conocen bien y, aún así, no respetan. Estos cristianos no sólo violan las leyes establecidas del país donde se encuentran (leyes que se les hace saber claramente cuando van a pedir la visa para ingresar, por lo que no pueden ignorar) sino que, además, violan los mandatos de su propia religión, violan aquello que les fue ordenado respetar y obedecer como parte de sus deberes como cristianos. En lugar de quejarse y protestar, deberían comportarse como buenos cristianos y respetar las leyes del estado y las leyes de su propia religión...

Sin embargo, cuando se emiten quejas por la persecución a cristianos en países musulmanes, se omite decir que tales '*cristianos*' sistemáticamente mienten y engañan desde el momento de solicitar sus visas de ingreso a tales países. Ellos en general son 'pastores evangelistas' que se hacen pasar por trabajadores de determinadas empresas (cuyos dueños colaboran con ellos) y solicitan ingresar al país por razones de trabajo. Una vez dentro, inician su trabajo de propagación religiosa, el cual se les aclara de antemano que es ilegal. Esto suele provocar situaciones de conflictos y hasta roces diplomáticos que son aprovechados como parte de la campaña de desprestigio hacia el Islam.

Repetimos la aclaración fundamental sobre el tema de las libertades religiosas en países musulmanes que hicimos al comienzo. Libertad para practicar la religión, hay. Pero no se permite predicar públicamente una religión diferente al Islam. ¿Por qué esto?

Lo primero que deberíamos observar es el resultado de la religión cristiana en las sociedades. Y para eso basta con echar una mirada al mundo actual, a las sociedades de occidente, donde el cristianismo ha sido la religión oficial por siglos. ¿Qué es lo que podemos apreciar?: Corrupción, decadencia moral, libertinaje,

perversión a todo nivel, delincuencia, violencia, crímenes, violación a todos los derechos del hombre, pérdida de todos los valores morales y espirituales, desintegración de la familia, drogadicción y alcoholismo, muertes por doquier, racismo, discriminación, etc... ¿Esto es lo que pretenden imponer en los países islámicos? No: de ninguna manera. No se les debe permitir.

En segundo lugar, es necesario tener siempre presente el papel que juegan los pastores evangelistas en la creación de numerosos disturbios sociales en los países de minoría cristiana, así como su fuerte vinculación con la CIA, donde muchos de ellos trabajan como espías. Si alguno duda de la veracidad de tal afirmación, sólo tiene que echar una mirada en las relaciones de los presidentes norteamericanos con importantes pastores evangelistas de dicho país.

Los musulmanes no nos dejamos engañar con la trampa de la supuesta libertad de pensamiento. Pues el objetivo es extender el modo de vida occidental con toda su corrupción a todo el mundo. Ellos vienen a difundir el sistema occidental, cuya cultura choca con el Islam en numerosos asuntos intransigibles para los musulmanes. Estos cristianos que han sido presuntamente arrestados en algunos países islámicos, son todos evangelistas protestantes. Y como ya dijimos, nadie puede negar los vínculos de los evangelistas con la CIA y el espionaje que realizan. Ellos trabajan para la CIA con la excusa de difundir el cristianismo. Y sólo pretenden introducir sus ideas y pensamientos occidentales, el modo de vida de EEUU. Y como un punto más para destacar, en general su prédica apunta a abrogar la ley establecida. Ellos suelen predicar en contra de la ley islámica (como hacen en Nigeria), en tanto que los musulmanes en occidente no hacen campañas para abolir las leyes de los países donde viven y son respetuosos de las leyes. En definitiva, esta actividad es de un alto contenido y clara orientación política, no religiosa.

Debemos saber que los evangelistas tienen sus actividades restringidas en muchos otros países no musulmanes. Entre ellos, Israel, aunque nunca se lo mencione en las críticas que ellos realizan por supuestas persecuciones religiosas. En general, ellos violan las leyes desde el mismo momento en que mienten al solicitar sus visas, además de realizar tareas de espionaje. También son grandes promotores de conflictos sociales. Todo esto se encuentra debidamente documentado en muchos trabajos de investigación que no detallamos porque sería prolongar demasiado esta exposición.

Hemos visto que la Biblia en Deuteronomio 13 establece la pena de muerte por lapidación a quien pretenda difundir una religión diferente. Vimos que Pablo en Romanos 13:1 a 3 y Pedro en su Primera Epístola Universal 2:13 ambos mandan a los cristianos que viven en países bajo regímenes no cristianos a que respeten las autoridades e instituciones humanas establecidas y no violen las leyes en absoluto.

Vimos también que hay persecución a musulmanes en occidente, en países cristianos. No obstante, hay libertad de culto en los países islámicos. Existen cristianos desde siempre dentro de los países musulmanes. La presencia de millones de cristianos coptos en Egipto quienes están allí desde el ingreso del Islam, es prueba de esto. También hay mazdeos en Irán, siendo estos la religión previa al ingreso del Islam. Incluso actualmente en Irán hay cristianos y hasta judíos formando parte del gobierno. La constitución iraní les otorga como derecho especial, dos bancas parlamentarias a los grupos cristianos, una a los judíos y una a los mazdeos, incluso cuando el número de cada grupo no alcanza para obtener el mínimo de votos para una banca.

El punto es que en los países con gobiernos islámicos no se permite difundir públicamente el cristianismo. No obstante, se les permite practicar sus cultos y creencias en sus templos. En Irán existen numerosas iglesias y sinagogas, igual que en otros países musulmanes.

El punto final en la reflexión es que si existe una ley en un estado, los visitantes a dicho país deben acatar y respetar dicha ley. No pueden alegar que tienen derecho a la libertad. Porque con ese criterio entonces, vale todo para ellos. Ya sea que la ley les guste o no, que la compartan o no, deben respetarla. Y si se empeñan en violarla y transgredirla, pagan las consecuencias. Entonces, si al ingresar a un país musulmán, se les comunica claramente sobre las restricciones y leyes, y ellos igualmente violan estas disposiciones legales, pagan las consecuencias como cualquier trasgresor de las leyes en cualquier lugar del mundo. En occidente los musulmanes debemos acatar las leyes occidentales, sea que estemos de acuerdo o no. No podemos, por ejemplo, practicar la poligamia aunque nuestra religión lo permita. Y en muchos lugares somos presas de las leyes locales que nos impiden muchas cosas de nuestra religión, como colocarle a nuestros hijos nombres islámicos o que nuestras mujeres usen la vestimenta islámica que la religión ordena para ellas. ¿Cuántas mujeres musulmanas en occidente deben abandonar su vestimenta islámica para conseguir o conservar sus trabajos? ¿Acaso esto no es otra forma de discriminación y de restricción de las libertades y derechos? ¿Acaso el ejemplo de Francia con la prohibición al uso del velo islámico (*hiyab*) no es un claro ejemplo de cómo en Occidente se coartan las libertades religiosas de los musulmanes?

Capítulo Cuatro: *El Islam y el Terrorismo*

El Islam, contrariamente a lo que dice la propaganda antiislámica en occidente tratando de establecer una imagen falsa y distorsionada de los musulmanes, es una religión de paz, tolerancia, justicia y respeto por los derechos. Es una religión que respeta la vida en todos los aspectos, en el sentido más profundo que esta frase pueda alcanzar a tener. Este respeto y consideración se encuentra tan arraigado en los principios elementales de esta noble religión que a lo largo de la historia la conducta en general de los musulmanes se ha mantenido en esta misma dirección.

a. La compensación por una vida

Ninguna vida es menospreciada en el Islam. La legislación islámica establece un sistema de compensación para indemnizar cualquier tipo de daño que una persona pueda realizar contra otra. Cuando alguien de manera intencional mata a una persona o realiza una acción para matar (por ejemplo, coloca una bomba o realiza un atentado terrorista), se considera un crimen intencional y la persona debe pagar vida con vida. Si la persona realiza una acción sin intención de matar, por ejemplo empuja a una persona y al caer esta muere, es un homicidio simple y no conlleva pena de muerte. Si la muerte fue accidental, por ejemplo una persona dispara para cazar un animal y termina matando por accidente a una persona, tampoco lleva la pena de muerte. Pero ninguna muerte queda sin compensación. Se debe pagar una indemnización a los familiares de la víctima, por más que se trate de un accidente. Incluso si quien comete la acción es un demente o un niño (a quienes no se les castiga por su acción), sus responsables deben pagar la compensación por lo que hicieron ellos.

La compensación por una vida de un musulmán libre es de mil dinares (el valor del dinar es difícil de establecer con precisión; se calcula entre 20 y 40 dólares). También puede establecerse en objetos: cien camellos o doscientas vacas, o mil ovejas, o doscientos vestidos cada uno consistente en dos partes. También está establecido el valor compensatorio por lesiones provocadas accidentalmente, que puede ser equivalente al valor de una vida o menor, según el caso. En cuanto a las lesiones provocadas intencionalmente, ellas conllevan el talión.

El punto en cuestión es que ninguna vida es menospreciada en el Islam y ningún derecho es desconsiderado. El valor de una vida es algo sagrado en las enseñanzas islámicas, y si bien nada puede compensar una vida, la ley islámica nunca deja de indemnizar a los familiares por su pérdida.

b. Atentados terroristas

Por lo expuesto anteriormente resulta claro que en el Islam es ilícito realizar acciones terroristas que impliquen muertes sin determinadas consideraciones que pasamos a detallar.

Existen casos en los cuales estos atentados son acciones de guerra (*yihad*). Por ejemplo, los realizados dentro del territorio islámico invadido por una fuerza de ocupación extranjera, como pueden ser los casos de El Líbano, Palestina, las bases norteamericanas en distintos puntos del Golfo, Irak, Afganistán, etc. Estos atentados son acciones de resistencia contra objetivos militares y fuerzas de ocupación. Son actos de guerra y como tales no sólo son lícitos sino que es un deber de los musulmanes defender el territorio invadido y atacado. Muchas veces estos actos son expuestos como acciones de violencia malvada y sangrienta, en tanto que aquellos actos que se realizan contra los musulmanes son presentados como '*acciones de represalia*' o '*guerra preventiva*' o similares, en tanto que son actos de agresión, invasión y ataque contra poblaciones civiles. Todo depende de la manera de presentar una información.

Existen otras acciones que se realizan fuera del territorio islámico. Éstos son verdaderos atentados terroristas donde se coloca un explosivo y se provoca una acción con muerte indiscriminada de personas para provocar el miedo. Este tipo de acciones son absolutamente prohibidas en el Islam. Cabe destacar que, en primer lugar, no existen grupos islámicos que hayan reivindicado actos semejantes fuera de países musulmanes. Los atentados que tuvieron lugar en Argentina, por ejemplo, de los cuales se acusó al Hizbollah, no fueron reivindicados en absoluto por este grupo ni por ningún otro grupo libanés ni musulmán de otro origen, y tampoco hubo ni hay pruebas que involucren a ningún grupo islámico ni a ningún musulmán independiente en estos casos. Sólo las acusaciones de Israel y de los grupos sionistas y sus aliados. Lo mismo para los atentados producidos en África contra embajadas norteamericanas, por los cuales se acusó a grupos islámicos sunnitas y en represalia se bombardeó Sudán y Afganistán. Tampoco por los ataques del 11 de Septiembre en EEUU, por los cuales se acusaron a integristas musulmanes (sin pruebas o más bien con evidentes pruebas plantadas y falsificadas) y se bombardeó todo un país (Afganistán) provocando un cambio de gobierno con miles de civiles inocentes muertos y miles de soldados que se entregaron, muertos luego en ejecuciones masivas... Y actualmente hay cientos de prisioneros, muchos de ellos reclusos de manera ilegal en Guantánamo donde se los tortura a diario (el ex embajador afgano en Paquistán, conocido por haber sido vocero del gobierno talibán en el exterior durante los ataques de EEUU y sus aliados, fue muerto bajo tortura en Guantánamo...). En ninguno de estos casos hubo pruebas reales y concretas contra grupos islámicos ni la reivindicación demostrada de ningún musulmán. Incluso en el más reciente atentado del 11 de Marzo en España, la acusación a los grupos

islámicos se basa en una carta con una supuesta reivindicación, carta que en un principio fue desechada por ser considerada falsa y luego (al no tener otra cosa en la mano) se la tomó como verdadera. Esto sumado a que los presuntos culpables murieron todos al ‘suicidarse’ cuando les tendieron una emboscada, pone todo el asunto en una situación muy sospechosa y de baja credibilidad. Sobre todo cuando los culpados presuntamente son marroquíes involucrados en el tráfico de drogas. ¿Qué tiene de relación el integrismo religioso y una actividad que la religión misma prohíbe y condena como el tráfico de drogas?

Pero supongamos que un grupo musulmán fuera culpable de estos atentados... ¿Acaso esto significa que el Islam como religión promueve y avala este tipo de acción? No, de ninguna manera. El Islam prohíbe terminantemente este tipo de acción con la muerte de civiles inocentes. No existe nada en el Corán ni en la *Sunnat* que autorice esto. Y si algún musulmán piensa que está permitido hacerlo, su equivocación no implica que el Islam lo haya autorizado. EEUU es una nación mayoritariamente cristiana y sus gobernantes suelen estar muy involucrados con distintos pastores evangelistas. El hecho de que ellos ataquen a poblaciones civiles y asesinen indiscriminadamente gente inocente, ¿significa acaso que el cristianismo avala estas matanzas? No, no lo hace. Del mismo modo, si un grupo de musulmanes comete un acto criminal, esto no significa que el Islam avale la muerte y el terrorismo. Una cosa es lo que un musulmán haga y otra aquello que el Islam ordena hacer. El Islam ordena la justicia, el respeto por los derechos y por la vida. Si un musulmán comete un acto de injusticia, no es el Islam el culpable.

De todos modos, insistimos en que no hay pruebas reales que involucren efectivamente a musulmanes en los atentados terroristas en occidente. Sólo la acusación de algunos gobiernos interesados en justificar su invasión a determinados países. Las presuntas amenazas de Al Qaeda no pueden ser consideradas con seriedad, partiendo de la base que su autenticidad no puede ser confirmada. Y si analizáramos el origen del grupo Al Qaeda, íntimamente vinculado a la CIA, tendríamos que pensar que el verdadero terrorismo proviene de esta agencia de inteligencia de Norteamérica y no de los musulmanes. Porque nadie ignora que el grupo originalmente fue formado y entrenado por la CIA, como nadie ignora los grandes intereses económicos que giran entorno de las familias de Bush y Bin Laden y los estrechos vínculos entre ambas.

c. El derecho a la venganza

Existen algunos acusadores contra el Islam que argumentan que los musulmanes hacemos estos atentados porque consideramos que tenemos el derecho a la venganza por la sangre inocente derramada en los pueblos musulmanes. Si EEUU arroja bombas sobre población civil inocente, supuestamente el talión nos

permitiría arrojar bombas sobre sus ciudades y matar a sus civiles, tal como ellos matan a los nuestros.

Este tipo de argumentación en realidad no es islámica y no la aplican los musulmanes sino los sionistas y sus aliados norteamericanos. Son EEUU e Israel quienes aplican estas acciones que ellos llaman '*represalias*' argumentando que están en su derecho de matar civiles inocentes cuando mueren sus ciudadanos en algún atentado. Así, los 3.000 muertos en los ataques del 11 de Septiembre les dio a EEUU el '*derecho*' de atacar Afganistán y matar a miles de ciudadanos inocentes afganos. Lo mismo hace Israel con los ciudadanos palestinos a quienes reiteradamente mata de manera indiscriminada argumentando supuestas acciones de represalia y de prevención.

En realidad, estas acciones son propias de una política de '*patoterismo*' con una prepotencia y soberbia apartada de las normas islámicas, política que usan algunos países de occidente como EEUU y otros poderosos. No se trata de un acto de justicia ni nada parecido, sino que es una respuesta basada en la razón de la fuerza.

¿Qué establece la ley de talión?

Vida por vida, ojo por ojo, diente por diente. Esto suele interpretarse como una venganza, pero en realidad es un acto compensatorio. Cuando alguien mata a un inocente, debe pagarlo con su vida. Esto es el talión. Pero decir que cuando el ejército de un país mata a un civil inocente existe el derecho de matar a un civil de ese país, es algo incorrecto. Esto no es talión. Vida por vida no significa que debemos matar a un inocente para compensar la muerte de un inocente. No: se debe ejecutar al culpable de la muerte, no a un inocente. La ley de Dios nunca establece un acto de injusticia. Un acto que está mal no puede repararse con otro que está mal. Una muerte injusta no se repara con otra muerte injusta. Este es un pensamiento equivocado. Si el ejército de un país arroja bombas contra población civil asesinando inocentes, lo correcto sería que el país pague la indemnización y que los responsables de tales acciones sean ejecutados por crimen de lesa humanidad.

Si alguien dice que a EEUU e Israel es imposible hacerles pagar las indemnizaciones de sus actos y que entreguen a los culpables para ser juzgados y ejecutados, esto es cierto. Pero el hecho de que no se pueda aplicar la justicia no autoriza a nadie a utilizar cualquier método para castigarlos. No se logra alcanzar la justicia por métodos y caminos injustos. La justicia es el valor sagrado que el hombre debe buscar y tratar de implantar. Esto no se logra con acciones de opresión y maldad. Además, no se puede castigar a alguien por lo que haya hecho otra persona. No es correcto desde ningún punto de vista.

Si alguien dice que las superpotencias se encuentran en una superioridad de armas tan grande que no se las puede enfrentar de igual a igual, no se las puede combatir de frente, y que por eso es necesario recurrir a acciones terroristas, decimos que este argumento es relativo. Si las acciones son en un territorio ocupado contra fuerzas hostiles de ocupación y objetivos militares, entonces es correcto: es un acto de *yihad* y es lícito, permitido en el Islam y por cualquier norma de derecho internacional. Incluso la razón lo aprueba. No es lógico ni natural que alguien acepte ser atacado e invadido sin defenderse como pueda. Pero si se trata de una acción en los propios países de los enemigos, lejos de la zona de conflicto, contra civiles inocentes en una acción que provoca muertes indiscriminadas (donde pueden morir niños, mujeres embarazadas e incluso hasta creyentes que se encontraban casualmente en el lugar), entonces es un acto de terrorismo el cual es ilícito.

d. El respeto por la vida en el Corán

Vamos a ver algunas aleyas del Sagrado Corán que mencionan todos los puntos que hemos expuesto antes. Para empezar, mencionaremos una aleya que suele utilizarse para argumentar que el Corán apoya la matanza de inocentes:

«Matadles dondequiera que los encontréis. Y echadlos de donde ellos os han expulsado (la Meca). Pues la tentación (separación o división) es más grave que el homicidio. Pero no los combatáis en las cercanías de la Mezquita Sagrada (en el Santuario o "Haram") hasta tanto no os ataquen allí. Entonces, si os combaten, ¡matadles! Esta es la retribución de los incrédulos.» (2:191)

Para empezar, lo justo sería mencionar esta aleya junto con la anterior y la posterior, y no sacarla de contexto. Veamos las 3 aleyas juntas:

«Y combatid en el Camino de Dios contra aquellos que os combaten. Y no seáis opresores violando los límites. Pues Dios no estima a los agresores. Matadles dondequiera que los encontréis. Y echadlos de donde ellos os han expulsado (la Meca). Pues la tentación (separación o división) es más grave que el homicidio. Pero no los combatáis en las cercanías de la Mezquita Sagrada (en el Santuario o "Haram") hasta tanto no os ataquen allí. Entonces, si os combaten, ¡matadles! Esta es la retribución de los incrédulos. Pero si se abstienen (de agredir, dejadlos). Porque Dios es el Indulgentísimo, el Misericordiosísimo.» (2:190 a 192)

Vemos claramente que Dios prohíbe ser agresor atacante, y establece el combate contra quienes atacan a los musulmanes. Establece también que el ataque debe ser en la medida de la agresión y que si dejan de agredir hay que cesar los ataques. Es decir, Dios establece una forma de *yihad* que debe ser seguida y considerada. Para hacer esto de manera correcta, es necesario la guía de un líder

justo y recto. También dice que la tentación, la corrupción, el desviar a la gente del Camino Recto es peor que matar, pues hace que la gente pierda su destino final en el otro mundo. De cualquier forma, es claro que esta expresión «¡Matadles!» se refiere a «*aquellos que os combaten*», lo cual se entiende perfectamente al leer las aleyas juntas tal como las expusimos. Y es claro también que no es para quienes se abstienen de agredir a los musulmanes. Es decir que no se trata de una orden de exterminar a los no musulmanes, tal como pretenden argumentar los enemigos del Islam.

Veamos otra aleya:

«Un creyente no puede matar a otro creyente, a menos que sea por error. Y quien mate a un creyente por error deberá manumitir a un esclavo creyente y pagar el precio de sangre a la familia de la víctima, a menos que ella renuncie al mismo como limosna. Y si la víctima era creyente y pertenecía a gente enemiga vuestra, deberá manumitir a un esclavo creyente. Pero, si pertenecía a gente con la que os une un pacto, el precio de sangre debe pagarse a la familia de la víctima, aparte de la manumisión de un esclavo creyente. Y quien no disponga de medios, ayunará dos meses consecutivos, como expiación impuesta por Dios. Dios es Omnisciente, Sabio» (4:92)

En este caso se habla de una muerte accidental, no intencional sino por error. Para el homicidio intencional, se prescribe el Talión:

«¡Oh, creyentes! Se os prescribe la Ley del Talión en los casos de homicidio: libre por libre; esclavo por esclavo; mujer por mujer. Pero si a alguien se le perdona la pena por parte de su hermano (en la religión), siguiendo el camino bien conocido, conforme al uso (cambiando la pena del Talión por una indemnización en concordancia con el estado de quien debe abonarla), él (el asesino) deberá pasar la indemnización (a quien le corresponda, sin descuidar este asunto). Y esto es un alivio y una Misericordia de parte de vuestro Señor. Quien luego de esto viole la ley, sufrirá un Castigo doloroso. En (la aplicación de) la ley del Talión existe vida para vosotros, ¡oh, poseedores de intelecto! Quizás así seáis piadosos.» (2:178 y 179)

El Talión se aplica a quien realiza el acto de opresión e injusticia, a quien realiza la agresión, no a sus parientes ni a sus vecinos, ni a civiles inocentes del mismo pueblo del agresor. Dice el Corán:

«Si alguien os agrediera, agredidle en la medida que os agredió. Temed a Dios y sabed que Él está con los que le temen» (2:194)

Un acto de guerra es una cosa, y una acción de terrorismo es otra muy diferente. Aplicar el Talión en casos de homicidio es un asunto y desquitarse

matando en forma indiscriminada es algo diferente. Dios no autoriza la muerte de un inocente. Los Profetas (P) nunca lo hicieron:

«Y reanudaron ambos la marcha, hasta que encontraron a un muchacho y le mató. Dijo: "¿Has matado a una persona inocente que no había matado a nadie? ¿Has hecho algo horroroso!"...» (18:74)

Aquí se narra la historia de Moisés (P) junto al Jidr (P), su maestro. El Jidr (P) era una personalidad muy especial, con una relación muy particular con Dios, y actúa bajo la Orden de Dios cumpliendo Su Voluntad Altísima. Pero Moisés (P) juzga esta acción de acuerdo a los parámetros humanos justos, y dice que la muerte de un inocente es *«algo horroroso»*. Alguien puede alegar que por su parte Moisés (P) también mató a una persona en Egipto. Sin embargo, esta muerte fue accidental y él mismo la critica.

Veamos otra aleya del Corán:

«Por esta razón, prescribimos a los Hijos de Israel que quien matara a una persona que no hubiera matado a nadie ni corrompido en la tierra, fuera como si hubiera matado a toda la Humanidad. Y que quien salvara una vida, fuera como si hubiera salvado las vidas de toda la Humanidad. Nuestros enviados vinieron a ellos con las pruebas claras, pero, a pesar de ellas, muchos cometieron excesos en la tierra» (5:32)

La muerte de un inocente de un delito muy grave ante Dios. Y Dios prescribe siempre lo justo y bueno:

«Dios prescribe la justicia, la beneficencia y la liberalidad con los parientes. Prohíbe la deshonestidad, lo reprobable y la opresión. Os exhorta. Quizás, así, os dejéis amonestar» (16:90)

«... Dios ama a los que observan la equidad.» (49:9)

e. La pena de muerte

Uno de los primeros cuestionamientos que se formulan es cómo se habla de respeto a la vida y se acepta la pena de muerte en la legislación. En efecto: el Islam contempla la pena capital para determinados delitos, cuando estos se demuestran bajo un estricto procedimiento estipulado. Por ejemplo, para comprobar la culpabilidad en un caso de homicidio, tienen que haber 4 testigos presenciales del hecho. No se aplica la pena de muerte por evidencias circunstanciales.

La aplicación de la pena de muerte apunta a establecer la justicia en todo nivel. Cuando se ha cometido un delito que conlleva la pena capital, se ha violado un derecho tal cuya compensación exige que el culpable quede sin su derecho a la vida. De ahí que las apelaciones en contra de la pena de muerte esgrimidas por organismos partidarios de los derechos humanos sean inválidas cuando pretenden decir que el condenado tiene derecho a vivir. Por ejemplo, cuando alguien comete un asesinato intencional, él ha violado el derecho a la vida de alguien. De ahí que deba compensar esto perdiendo su propio derecho a la vida.

El Islam contempla todas las consideraciones de los casos particulares de tal modo que aplica la justicia. Por eso, como antes dijimos, la pena de muerte no se aplica con evidencias circunstanciales, sino cuando hay varios testigos presenciales, lo cual prácticamente elimina la posibilidad de ejecutar a un inocente. Además, establece una posibilidad de indulto en determinados casos. Por ejemplo, para homicidios intencionales que conlleven la pena capital, los parientes de la víctima pueden indultar al asesino y eximirlo de la ejecución. Este derecho al indulto recae en los parientes de la víctima, que son en realidad los únicos que pueden decir que un asesino no debe ser ejecutado.

La pena de muerte para determinados delitos es una necesidad de la sociedad. Si bien Dios ordena no matar, ordena también aplicar la pena de muerte en determinados casos. Esto se debe a que su aplicación implica un bien mayor para la sociedad en su conjunto, mientras que su abandono trae perjuicios para el ser humano. Este es un punto en que es necesario reflexionar atentamente antes de criticar o censurar una disposición Divina. «*No matar*» significa no cometer homicidio o asesinato. No significa no ejecutar a alguien que es merecedor de la pena capital. Son asuntos diferentes.

Conclusión

Hemos hecho un pequeño repaso a algunos de los puntos que se repiten con más frecuencia en los medios de comunicación, pretendiendo brindar una imagen distorsionada y falsa del Islam. En algunos casos, se cuestionan mandatos islámicos poco comprendidos o no aceptados por no concordar con el pensamiento y la forma de vida occidental. En otros casos se recurre directamente a la mentira y la falsa acusación sin pruebas ni fundamentos. En todos los casos, la propaganda antiislámica busca alejar al hombre occidental del conocimiento del Islam, evitar que se acerque a esta religión. No se busca un diálogo ni un entendimiento, pues si fuera así, los pensadores y eruditos musulmanes serían frecuentemente invitados a los medios de comunicación a brindar sus opiniones y expresar aquello que la religión islámica establece y dispone sobre los diferentes asuntos cuestionados.

No vamos a decir que si hubiera una apertura al diálogo desaparecería toda discrepancia entre el Islam y Occidente, porque sabemos que no es así. Sabemos que mucho de lo que hemos expuesto en este texto puede ser materia de discusión y debate, y que algunos asuntos nunca van a ser aceptados por los no musulmanes. Existen diferencias ideológicas y culturales muy fuertes entre los musulmanes y las sociedades occidentales, a pesar de que el Islam es una religión para ser puesta en práctica en todo tiempo y lugar. La cuestión es que al menos se nos permita a los musulmanes exponer nuestros puntos de vista y argumentar respecto de nuestras posturas cuando se nos critica y acusa, para abrir la puerta al diálogo. Si no se logra un mutuo entendimiento, por lo menos se debería hacer el intento. Pero si continuamente se acusa a los musulmanes de innumerables crímenes y violaciones a los Derechos Humanos sin siquiera ofrecernos el derecho a réplica, la posibilidad de responder a las denuncias y defendernos, esto en sí mismo evidencia que no se desea un diálogo ni se busca un entendimiento, sino que se está detrás de anulación total de la religión islámica, su ideología, su práctica, sus normas.

Desde aquí llamamos a toda persona que desee conocer la verdad sobre las diversas acusaciones que se realizan contra el Islam, a que se acerque a la fuente misma y consulte con los propios musulmanes sobre los diferentes temas que se plantean. No se puede conocer una religión, una filosofía, una corriente de pensamiento, un movimiento político ni un grupo, cualquiera que sea, sin acercarse a investigar sus propias fuentes, leer sus libros, hablar con sus eruditos. En los libros islámicos, en los sitios en internet, en los diferentes centros y mezquitas que existen en todo el mundo, uno puede encontrar respuestas a las inquietudes y cuestionamientos que se plantean y conocer la verdad sobre todo lo que se pueda llegar a decir. *«Hay suficiente luz para aquel que desea ver»*, decía el Imam Ali (P).

No pretendemos haber expuesto los argumentos definitivos sobre los diversos temas planteados y consideramos que la discusión no se ha agotado ni mucho

menos. Por lo tanto, el buscador sinceramente interesado en conocer la verdad deberá persistir en su esfuerzo. Estamos abiertos al diálogo y al intercambio de ideas y propuestas, así como a cualquier debate serio y maduro. Hemos expuesto el punto de vista del Islam en algunos temas que suelen resultar controvertidos y polémicos. ¿Puede Occidente exponer una propuesta con argumentos válidos respecto de estos asuntos y presentar una solución alternativa a los problemas que afectan a las sociedades, tales como el maltrato a la mujer, el adulterio y otros temas que hemos desarrollado en este trabajo? Si es así, ¿por qué estos males siguen afectando a las sociedades occidentales modernas y cada vez se incrementan más?

Terminamos esta exposición con una breve reflexión para los lectores occidentales. Los invitamos a observar los problemas con objetividad, a meditar en lo que hemos expuesto de las normas islámicas y sus alcances, a no perder de vista la situación de las sociedades en la cual viven y el rumbo que ellas toman. Los invitamos a pensar en propuestas alternativas que superen lo que nosotros hemos planteado y ver si realmente fuesen eficaces en sus objetivos. Finalmente los invitamos a continuar el diálogo con los musulmanes pues, como ya dijimos, estos temas no se agotan en lo que se expone en este libro.

*Y no hay Fuerza ni Poder sino en Dios Altísimo,
el Único, el Imponente, el Grandioso.*

*Que la Bendición, la Misericordia y la Paz abundante
sean sobre nuestro Profeta Muhammad y sobre su familia purificada.*

Y que Dios Bendiga a quien busca la verdad por la verdad misma.

Índice

Presentación	3
Palabras del Autor	4
Capítulo Uno: El Islam y la Mujer	6
1. La Violencia contra la Mujer	6
2. La Vestimenta de la Mujer	18
3. La Mujer ante la Ley Islámica	24
Capítulo Dos: El Islam y el Matrimonio	32
1. Poligamia: Un Tema Usado para la Polémica	32
2. El Adulterio y su Severo Castigo en el Islam	33
Capítulo Tres: El Islam y las Libertades Religiosas	40
Capítulo Cuatro: El Islam y el Terrorismo	45
Conclusión	53

Todos los Días son 'Ashurá, Toda la Tierra es Karbalá



Centro Cultural Islámico «Fátimah Az-Zahra»

www.islamelsalvador.com

E-mail: islamelsalvador@gmail.com

Teléfono: (503)2230-0752